

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,52 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,04 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

2688

DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA LA MANCHA

Ministerio de Fomento

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Unidad de Carreteras en Guadalajara

ANUNCIO

ASUNTO: EXPROPIACIÓN FORZOSA.- PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS
E I.R.O Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE OCUPACIÓN.

OBRAS DEL PROYECTO: “MEJORA LOCAL. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CUATRO APARCAMIENTOS DE EMERGENCIA EN LA AUTOVÍA A-2, P.K 52,00 (POLÍGONO INDUSTRIAL EL BALCONCILLO), P.K. 75,00 (ÁREA DE SERVICIO MAYPA), P.K. 103,00 (ÁREA DE SERVICIO 103 Y P.K. 135,00 (ALCOLEA DEL PINAR). PROVINCIAL DE GUADALAJARA.”

CLAVE: 39-GU-3290M1

TÉRMINO MUNICIPAL: ALCOLEA DEL PINAR

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de los Depósitos Previos e Indemnizaciones por Rápida Ocupación, así

como al levantamiento de Actas de Ocupación, en el expediente arriba referenciado, en los ayuntamientos que a continuación se indica a los interesados que seguidamente se relacionan:

N° FINCA	TITULARES	FECHA	HORA
19.033-002	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	18/06/2012	12:20
19.033-003	CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL TAJO	18/06/2012	12:00
19.033-004	CABRA SOBRINO RUFINO Y MARINA MAYOR GIL	18/06/2012	11:00
19.033-005	CIRUELOS CIRUELOS FELISA	18/06/2012	11:20
19.033-007	GIL CIRUELOS MARIA	18/06/2012	11:40
19.033-008	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	18/06/2012	12:20
19.033-009	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	18/06/2012	12:20

Guadalajara a 25 de mayo de 2012.—El Jefe de la Unidad de Carreteras en Guadalajara, Manuel Martín Pantoja

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público la Modificación de Crédito n° 2/12 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de Mayo de 2012.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, 25 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente,

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa a las Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de basuras, correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio 2012, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

2687

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio 2012:

Del 5 de junio de 2012 al 6 de agosto de 2012.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

Caja Rural Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya, Banca Cívica, Banco Santander, Ibercaja Banco

2689

S.A.U., Bankia S.A., Caixabank S.A., Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria S.A.U., Banco de Castilla-La Mancha S.A., Nova-Galicia y Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 25 de mayo de 2012.— El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor,

2657

Concejalía de Seguridad Ciudadana

EDICTO

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre mediante este anuncio se cita a las personas o entidades a quienes no se ha efectuado la entrega de la notificación de la correspondiente providencia de apremio, en cuya relación de deudores se encuentran incluidos, que consultados los expedientes se encuentran en paradero desconocido, han cambiado de domicilio, están ausentes en el domicilio de notificación, no saben o no quieren firmar para que comparezcan por sí mismos o mediante representante en el lugar y durante el plazo que acto seguido se indica con el fin de notificarles las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que afecta a cada uno de ellos.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: De acuerdo con el artículo 112.3 de Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de Diciembre los deudores o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de Gestión de Multas, sita en Avda. de el Vado 17 (Guadalajara), en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que, si no comparecen en ese plazo la notificación se entenderá practicada a todos los efectos, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, y se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

PLAZOS DE INGRESO: Conforme al artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre:

a) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más al embargo de bienes, para el pago de los importes que se citan, más los recargos de apremio, la correspondiente liquidación de intereses de demora y la repercusión de las costas del procedimiento conforme determina el Art. 167.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

LUGAR Y MODALIDAD DE PAGO: Las cantidades podrán hacerse efectivas en cualquier sucursal de Caja Guadalajara(Cajasol),Ibercaja y la Caixa designadas como colaboradoras de la Recaudación, retirando previamente la Carta de Pago en la Oficina de Gestión de Multas, sita en la Avda de el Vado 17 (Guadalajara).

Asimismo, se les comunica la posibilidad de solicitar el aplazamiento de pago, conforme y con los requisitos establecidos en el artículo 65 de Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de Diciembre .

RECURSOS: Contra la Providencia de Apremio y en virtud del Art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puede Vd. interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Sra. Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición señalado, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. sin perjuicio de utilizar otro Recurso si lo cree conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 165 de Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de Diciembre, y sólo serán admitidos los motivos de oposición previstos en el artículo 167.3 de la citada Ley.

EXPTtE	NIF	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
100021283	823202D	ISABEL CAYETANA CANTOS FIGUEROLA	Multas Tráfico	200,00
100038464	X4221322V	VIORIEL IORDAN	Multas Tráfico	200,00
100040667	03143449Q	VICTOR JIMENEZ IRITIA	Multas Tráfico	200,00
100048512	05892000	JESUS DIAZ CALERO	Multas Tráfico	200,00
100052223	03083664P	LOPEZ MERINO JOSE	Multas Tráfico	200,00
110052985	03130546Q	AGUDO MOTA ANTONIO	Multas Tráfico	50,00
110000049	B19209873	ALCASIA SLL	Multas Tráfico	30,00
110000050	B19209873	ALCASIA SLL	Multas Tráfico	30,00
110000051	B19209873	ALCASIA SLL	Multas Tráfico	30,00
110000053	B19209873	ALCASIA SLL	Multas Tráfico	30,00
110003465	B19238781	ESFERA DEL HENARES SL	Multas Tráfico	200,00
110007394	03084768P	SALAS ANTON JUAN PEDRO	Multas Tráfico	50,00
110007684	03121712Z	AVILA ORRITE JOSE MIGUEL	Multas Tráfico	50,00
110009765	B19209873	ALCASIA SLL	Multas Tráfico	50,00
110009766	B19209873	ALCASIA SLL	Multas Tráfico	50,00
110009767	B19209873	ALCASIA SLL	Multas Tráfico	50,00
110011353	03105761W	GANSO MARTINEZ ENRIQUE	Multas Tráfico	50,00
110011812	09299308V	GARCIA VEGANZONES LUIS ANGEL	Multas Tráfico	50,00
110011881	03107411L	GANSO MARTINEZ OSCAR	Multas Tráfico	50,00
110013325	03111441R	SOPEÑA LOPEZ PEDRO MANUEL	Multas Tráfico	50,00
110014106	B19209873	ALCASIA SLL	Multas Tráfico	50,00
110014110	B19209873	ALCASIA SLL	Multas Tráfico	50,00
110014112	B19209873	ALCASIA SLL	Multas Tráfico	50,00
110014371	X8411821P	STELIAN NICOLAE, SIMION	Multas Tráfico	80,00
110018571	X7664891A	RINCON RAMIREZ ORLANDO	Multas Tráfico	80,00
110022347	03114829P	NUEVO SUAREZ, MONTERRAT	Multas Tráfico	200,00
100021120	3143171Z	ENRIQUE MONTALVO GIBAJA	Multas Tráfico	200,00
100027361	3129512	MARIA ISABEL LOPEZ BELINCHON	Multas Tráfico	200,00
100038406	03082453Q	SANCHEZ DIAZ LOURDES	Multas Tráfico	200,00
100041874	03144429F	FERNANDEZ COLLADO DANIEL	Multas Tráfico	200,00
100042496	03119101W	SAAVEDRA HEREDIA ISRAEL	Multas Tráfico	200,00
100042539	X7548029G	STOICA CONSTANTIN	Multas Tráfico	200,00
100042993	52750707T	CARRETERO CRESPO M DEL PILAR	Multas Tráfico	200,00
100043002	09046765Z	FAMILIA MARTINEZ LUIS AQUILES	Multas Tráfico	200,00
100043021	50974180Q	CASTRO MOYA SONIA	Multas Tráfico	200,00
100043031	03126453V	GUTIERREZ VILLALBA LETICIA	Multas Tráfico	200,00
100043019	03134229L	MARTINEZ CORRALES IVAN	Multas Tráfico	36,00
100043075	03133159F	SAAVEDRA LOPEZ GUADALUPE	Multas Tráfico	200,00
100043280	52750707T	CARRETERO CRESPO M DEL PILAR	Multas Tráfico	90,00
100043348	03074838Z	NOGUERALES RODILLA JUAN CARLOS	Multas Tráfico	90,00
100043433	X4693608K	HUANACE GONZALEZ ROCIO	Multas Tráfico	200,00
100046386	X8410038L	MIHAI VALENTIN	Multas Tráfico	200,00
100046512	03083191H	DEL RIO RIOFRIO MA PILAR	Multas Tráfico	200,00
100046513	03071430X	GARCIA GARCIA FERNANDO J	Multas Tráfico	200,00
100046631	B19224336	PROMOCIONES INMOBILIARIAS PRINAYA SL	Multas Tráfico	200,00
100046655	03082479L	MARCHAMALO DE MARCOS MA ANGELES	Multas Tráfico	200,00
100048329	X3860330X	MONTERO GALAN DE ABRIL LILIAN CARMITA	Multas Tráfico	200,00
100048346	X8617685E	MUNTEAN CIPRIAN VASILE	Multas Tráfico	200,00
100048352	X9664270S	CODREANU IONUT CRISTIAN	Multas Tráfico	200,00
100048389	03079903L	TERCEÑO ROJAS M DE LOS ANGELES	Multas Tráfico	200,00
100048253	03126933Z	SANCHEZ ESTEBAN RODRIGO	Multas Tráfico	200,00
100048429	X9664270S	CODREANU IONUT CRISTIAN	Multas Tráfico	200,00
100048461	03083704W	ROMOJARO SACEDO JUAN	Multas Tráfico	200,00
100048479	08996586K	PALACIOS RUIZ CESAR AUGUSTO	Multas Tráfico	200,00
100051420	72869567R	GARCIA MELENDO MA ANGELES	Multas Tráfico	90,00
100048597	A19021401	SISTEMAS DE OFICINAS DE GUADALAJARA	Multas Tráfico	90,00
100048772	X6105557T	GARCIA VISCARRA LUIS ALBERTO	Multas Tráfico	200,00
100051388	X6508047J	DANCA IONUT	Multas Tráfico	200,00
100051408	B19132232	JASANEM S L	Multas Tráfico	200,00
100051409	X5339545A	CONSTANTIN DANIEL CLAUDIU	Multas Tráfico	200,00

EXPTtE	NIF	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
100051456	03056303V	CENTENERA GUIJARRO ANTONIO	Multas Tráfico	50,00
100051477	03098459Z	ESCARPA POLO JOSE ANTONIO	Multas Tráfico	200,00
100051515	03121625L	LOPEZ ABAD FERNANDO	Multas Tráfico	90,00
100051580	X8652959Z	ANDREICA OVIDIU	Multas Tráfico	50,00
100051591	03081086Y	GUTIERREZ ALVAREZ JUAN JULIAN	Multas Tráfico	200,00
100051669	03113678F	GONZALEZ HERRAIZ JOSE MANUEL	Multas Tráfico	200,00
100051607	X1827933P	ABITABILE PAOLO	Multas Tráfico	80,00
100051681	X5793106G	AGREDO GONZALEZ MILEIDY	Multas Tráfico	90,00
100051683	X7812186Y	ROSARIO SANCHEZ EDILVE ALEXANDER	Multas Tráfico	200,00
100051640	51883595B	GARCIA MORENO JOSE MANUEL	Multas Tráfico	90,00
100051714	X8535324R	LEORDEAN ALEXANDRU	Multas Tráfico	200,00
100051740	03144432X	BEN LACHHAB TIJANE IBRAHIM	Multas Tráfico	200,00
100051749	03107025R	CENTENERA IRUESTE ROSA ANA	Multas Tráfico	200,00
100051756	03070581N	MUÑOZ JIMENEZ ARACELI	Multas Tráfico	200,00
100051765	03112007S	MORENAS VALENZUELA CARLOS	Multas Tráfico	50,00
100051789	03116439P	MUÑOZ RUIZ DAVID	Multas Tráfico	200,00
100051838	X2788088M	DAHMAN MOHAMED	Multas Tráfico	200,00
100051967	X2521113Z	HADDINI HAMID	Multas Tráfico	200,00
100051968	X3677390N	JBILOU LAAZIZ	Multas Tráfico	200,00
100051990	X2453930Z	MANUEL ENILIO MARTINEZ OZORIA	Multas Tráfico	200,00
100052000	Y0842975Q	DAB SI MOHAND MOHAMMED ILIASS	Multas Tráfico	90,00
100052012	03117645H	ALVAREZ VAZQUEZ BEATRIZ	Multas Tráfico	200,00
100052013	03135259Z	MUÑOZ SAAVEDRA DAVID	Multas Tráfico	200,00
100052015	03208043A	ZAMBRANA LANDIVAR LUIS FERNANDO	Multas Tráfico	200,00
100052008	X7291249L	JOITA ION	Multas Tráfico	200,00
100052115	B19240217	MARCHANTE ALTA DECORACION SL	Multas Tráfico	80,00
100052245	13039974D	ALONSO DIEZ ANA MARIA	Multas Tráfico	200,00
100052432	031047960	SANCHEZ SANCHEZ AMPARO	Multas Tráfico	80,00
100052471	X7959334T	TOFAN CRISTIAN MIROSLAV	Multas Tráfico	200,00
100052474	02784269G	SAONA MIRANDA CARMEN ROSA	Multas Tráfico	200,00
100052488	X8483393G	ORDACE NICULAI	Multas Tráfico	200,00
100052445	03130991R	MENA GOMEZ LETICIA	Multas Tráfico	200,00
100052515	03106218E	REYES MORALES JOSE MARIA	Multas Tráfico	200,00
100052571	03079527B	MARIAN RUIZ JESUS	Multas Tráfico	200,00
100053696	03115039B	FUENTE ORTEGA RAUL DE LA	Multas Tráfico	200,00
100054877	X2520513	ROMEO CONVACI	Multas Tráfico	200,00
100054921	B19224336	PROMOCIONES INMOBILIARIAS PRINAYA SL	Multas Tráfico	200,00
100054922	03110901J	CARLAVILLA GARCIA JULIA	Multas Tráfico	200,00
100054982	03090043Q	MUÑOZ CATALAN JUAN MANUEL	Multas Tráfico	200,00
100054977	X5747034R	AGUILAR LA CRUZ ROBERTO	Multas Tráfico	200,00
100054984	16781519Y	BLANCO ALEZA FERNANDO	Multas Tráfico	200,00
100055007	03104097V	FLORES LEGARDA NURIA	Multas Tráfico	200,00
100055033	X2103250S	EL MARZGUIQUI FATIH	Multas Tráfico	200,00
100055034	03098101R	PEÑA ANCHUELO MA DEL CARMEN	Multas Tráfico	200,00
100055048	X6016835N	PAICU IOAN	Multas Tráfico	200,00
100055049	X7808572A	CUBILLOS ARANDA GLORIA STELLA	Multas Tráfico	200,00
100055087	03132564X	RINCON GONZALEZ, DAVID	Multas Tráfico	200,00
100055154	X2618185A	FATIMA EL HIMER	Multas Tráfico	200,00
100055169	73765057D	SANCHEZ GOMEZ MARIA OLIMPIA	Multas Tráfico	200,00
110000121	X3815686D	ALCIVAR TORRES RAMON ALBERTO	Multas Tráfico	200,00
110000145	X8369949L	ALVARADO FLOREZ CARLOS ARTURO	Multas Tráfico	200,00
110000095	X1915891Z	MARCALLA LOPEZ LIGIA IVON	Multas Tráfico	200,00
100055211	03123731D	BURGUEÑO DEL MELADO IVAN	Multas Tráfico	200,00
110000168	03079086F	ALVAREZ SANCHEZ JUAN MANUEL	Multas Tráfico	200,00
110000175	03110901J	CARLAVILLA GARCIA JULIA	Multas Tráfico	200,00
110000177	03095558B	PARADA GUTIERREZ JAVIER	Multas Tráfico	200,00
110000191	03117933F	GONZALEZ FURIO IVAN	Multas Tráfico	200,00
110000194	X5763980L	LUZ LILIANA ENRIQUEZ MONTAÑO	Multas Tráfico	200,00
110000216	X4245601P	ABDELHAK EL ABDELLAOUI	Multas Tráfico	200,00
100055237	B19181213	KRONO OFIMATICA SL	Multas Tráfico	200,00

EXPTtE	NIF	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
100055277	05610418M	ANDARIAS MORIÑIGO IGNACIO JOSE	Multas Tráfico	200,00
110000369	03063388H	RIAZA CABEZUDO ANA JOSEFA	Multas Tráfico	200,00
110000376	X7229051J	MENESES OROZCO MARIA PATRICIA	Multas Tráfico	200,00
110000378	X6186706M	MUÑOZ SANTACRUZ ELBER ORLAN	Multas Tráfico	200,00
110000386	X7921440X	BOULAKSIL MOHAMED	Multas Tráfico	200,00
110000349	B81467318	SISTEMAS Y TECNOLOGIA GRAFICA APLICADA S	Multas Tráfico	200,00
110000418	03101971F	GIGANTE MORENO CARLOS ENRIQUE	Multas Tráfico	200,00
110000429	03075070Q	PEREZ CASTEL JOSE VICENTE	Multas Tráfico	200,00
110000444	03205650W	DE JESUS ALCANTARA LUISA MARIA	Multas Tráfico	200,00
110000466	X3174868V	BEN AHMED OURIMI LOTFI	Multas Tráfico	200,00
110000498	05400896J	ALVAREZ MADI MERCEDES	Multas Tráfico	200,00
110000532	B19212349	JMPELAR SL	Multas Tráfico	200,00
110000599	03021262M	VICENTI AGUADO ANTONIO	Multas Tráfico	200,00
110000611	X09753207	MIHAI IOAN PATRASCANU	Multas Tráfico	200,00
110000665	03109742G	VICENTI Y DEL CASTILLO FERNANDO DE	Multas Tráfico	200,00
110000667	03021262M	VICENTI AGUADO ANTONIO	Multas Tráfico	200,00
110000668	03082808A	PASTOR BARRIOPEDRO MA MAGDALENA	Multas Tráfico	200,00
110000672	03100814T	MARTINEZ VICENTE JULIO	Multas Tráfico	200,00
110000676	B63994438	MISCOLATE 2010 SL	Multas Tráfico	200,00
110000702	03113259W	SAEZ SANCHEZ RAMIRO	Multas Tráfico	200,00
110000735	X3708718Z	SALVATIERRA CEDENO DOLORES ELIZABETH	Multas Tráfico	200,00
110000805	36072087Z	GOMEZ VILLANUEVA MIGUEL ANGEL	Multas Tráfico	200,00
110002540	03114386W	GARCIA ROSA JUAN FRANCISCO	Multas Tráfico	200,00
110002542	02908849Q	LLORENTE BAENA MONTSERRAT	Multas Tráfico	200,00
110002554	03122963T	DEL CASTILLO PLAZA JESUS	Multas Tráfico	200,00
110002581	03106736B	MORATILLA ABAD JUAN CARLOS	Multas Tráfico	200,00
110002588	X8518881A	OPREA NICOLAE	Multas Tráfico	200,00
110002612	01175735K	NAVARRETE VARGAS, FRANCISCO	Multas Tráfico	80,00
110002630	X5663793C	APOSTU NELU	Multas Tráfico	50,00
110002637	03114519C	GOMEZ MONJE MARIA SOLEDAD	Multas Tráfico	200,00
110002663	04604242X	ALONSO APARICIO ROBERTO	Multas Tráfico	200,00
110002669	Y0304961H	MOUHSSINE YOUSRA	Multas Tráfico	200,00
110002699	X1307837B	EL KHADIRI MHAMED	Multas Tráfico	200,00
110002703	X1273663S	BAEZ CORPORAN EDDI	Multas Tráfico	200,00
110002735	51414217V	MARTINEZ LAMPARERO MARIA ISABEL	Multas Tráfico	200,00
110002737	03081086Y	GUTIERREZ ALVAREZ JUAN JULIAN	Multas Tráfico	200,00
110002754	X4341218Z	MOHAMMED AKIFI	Multas Tráfico	200,00
110002815	X7797974P	CORNEA CLAUDIA ANGELA	Multas Tráfico	90,00
110002852	16541733H	ANGEL JIMENEZ ANDA	Multas Tráfico	200,00
110002853	38066225Y	VILLENA BERNAL MARIA JUANA	Multas Tráfico	200,00
110002880	03098673K	ANDRES SANCHEZ FRANCISCO DE	Multas Tráfico	200,00
110002891	03089252F	RUIZ FLORES JOSE	Multas Tráfico	200,00
110002904	03122923Y	ASTUDILLO LLORENTE ELISA	Multas Tráfico	200,00
110002938	03133561H	ESCRIBANO TABERNERO, RODRIGO	Multas Tráfico	100,00
110002946	03100820Y	SANCHEZ CAUSAPIE SUSANA P	Multas Tráfico	90,00
110002963	50539629G	LORITE LOZANO SALVADOR	Multas Tráfico	200,00
110003016	03082723Y	JOSE LUIS ORDEN DE LA VEGA	Multas Tráfico	200,00
110003065	X8822503W	ANDRES IRURITA VARGAS	Multas Tráfico	200,00
110003072	50948686Y	FERNANDEZ URVINA AGUSTIN	Multas Tráfico	200,00
110003055	X4573960L	SOLIMON SADRATI	Multas Tráfico	200,00
110003076	76017931X	TRANCON RABANO GUILLERMO	Multas Tráfico	200,00
110003121	03103009X	DIAZ FERNANDEZ ANA MARIA	Multas Tráfico	200,00
110003124	51921381P	SANCHEZ TORRES ELENA	Multas Tráfico	200,00
110003129	X7671244P	DRETCANU VALENTIN CONSTANTI	Multas Tráfico	200,00
110003135	03100261E	GARCIA DE LA RIVA JOSE	Multas Tráfico	200,00
110003150	03116402V	DOMINGO SERRANO ALMUDENA	Multas Tráfico	90,00
110003186	03089383T	LOPEZ SANZ M PILAR	Multas Tráfico	200,00
110003219	Y0708041T	EL HARCHI FATIHA	Multas Tráfico	200,00
110003306	X4132432E	SCUTURICI NICOLAE	Multas Tráfico	200,00
110003312	03144237E	MARCALLA LOPEZ LILIAN CLEMENCIA	Multas Tráfico	200,00

EXPTtE	NIF	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
110003370	03122274R	TEJERO MADRIGAL EVA MARIA	Multas Tráfico	200,00
110003422	03128523V	AYBAR RODA MARIA	Multas Tráfico	50,00
110003426	03126610J	ENRIQUE MARIA ABELLENA	Multas Tráfico	200,00
110003439	03105297K	PADRINO MORILLO ANGEL	Multas Tráfico	200,00
110003440	X6502351K	RUIZ AREVALO, GONZALO EDUARDO	Multas Tráfico	200,00
110003443	03126453V	GUTIERREZ VILLALBA LETICIA	Multas Tráfico	200,00
110003484	X5280982K	ZIATI LAHOUARI	Multas Tráfico	200,00
110003512	03109174B	ESTEBAN DIVASSON OSCAR MANUEL	Multas Tráfico	200,00
110003543	70158775N	NOVA NUÑEZ FERMIN	Multas Tráfico	200,00
110003601	03208774K	CASTAÑEDA QUINDE GIOVANNI JAVIER	Multas Tráfico	200,00
110003617	03124551R	MONTERO RODRIGUEZ, ROBERTO	Multas Tráfico	200,00
110003624	03107469P	PLANELLES MUÑOZ ELENA	Multas Tráfico	200,00
110003723	X6415362H	ANGHEL IULIAN	Multas Tráfico	200,00
110003861	03112662A	JODAR MANZANERA JOSE GUILLERMO	Multas Tráfico	200,00
110003972	03075544F	DE DIEGO CABALLERO ALFONSO	Multas Tráfico	200,00
110004003	X4952895Y	ASANZA PARRA ITALO OMAR	Multas Tráfico	600,00
110004081	03143798C	NADER EL MAATI MOHAMED	Multas Tráfico	200,00
110004178	03213980Y	IVAN TORRES PUENTE	Multas Tráfico	50,00
110006588	02920792E	SANCHEZ MARIÑO RAFAEL	Multas Tráfico	200,00
110006746	X6415362H	ANGHEL IULIAN	Multas Tráfico	200,00
110006683	X6449433A	CARDENAS GONZALES LUIS	Multas Tráfico	200,00
110006811	03117063B	DE SEBASTIAN MARTIN SARA	Multas Tráfico	200,00
110006868	03109154Z	ZAPATA SIMON ROSA ANA	Multas Tráfico	50,00
110006934	03130844S	CECILIA PASTOR FCO JAVIER	Multas Tráfico	200,00
110006959	X250523	ROMEO COVASI	Multas Tráfico	80,00
110007117	08814307V	MERINO SANCHIS MARIA MERCEDES	Multas Tráfico	200,00
110007163	X6591216Z	FIGUEROA PILAY PAQUITA DEL ROCIO	Multas Tráfico	80,00
110007188	03112354V	MORENO DE MANUEL NOELIA	Multas Tráfico	80,00
110007310	03097792Z	ANTONIO CORTIJO BLASCO	Multas Tráfico	50,00
110007315	28459312D	FERNANDEZ CHINCHILLA JULIO	Multas Tráfico	80,00
110007246	02826486Q	DINA MORENO GARRIDO	Multas Tráfico	80,00
110007251	02929372T	GAMO TORRES FRANCISCO JAVIER	Multas Tráfico	200,00
110007287	3145399B	SAMUEL SANTAMARIA CARBONE	Multas Tráfico	200,00
110007645	03111173D	SAN JOSE ARIZMENDI SILVIA PILAR	Multas Tráfico	200,00
110009468	03115001L	GOMEZ GARCIA MARIA	Multas Tráfico	80,00
110009543	03146242A	DORADO BABASTRO DARINA	Multas Tráfico	200,00
110009561	B19244433	ARMANDO DE FRANCISCO SL	Multas Tráfico	200,00
110009617	03095580X	VARAS MUÑOZ, ANGEL	Multas Tráfico	200,00
110009621	0891088N	ESTEBAN QUIROS, CONCEPCION	Multas Tráfico	200,00
110009653	03104960Y	SANCHEZ SANCHEZ, AMPARO	Multas Tráfico	200,00
110009995	03118253M	RIO PUEBLA ROCIO DEL	Multas Tráfico	50,00
110010056	03118253M	RIO PUEBLA ROCIO DEL	Multas Tráfico	50,00
110010437	X2491234N	EL MARZGUIQUI FATHIMA	Multas Tráfico	80,00
110010564	16541733H	JIMENEZ ANDA, ANGEL	Multas Tráfico	200,00
110010461	03090156Z	CORRALES GRANDE JESUS	Multas Tráfico	200,00
110010594	03118561Z	GONZALEZ SEGUIN BENITO	Multas Tráfico	50,00
110010717	B19246453	ALPETEA LOGISTICA SL	Multas Tráfico	90,00
110010748	03068486X	BLAS BLAS MA CONCEPCION	Multas Tráfico	200,00
110010633	51593397G	BARCELO VICENTE JUAN	Multas Tráfico	50,00
110010666	B19240217	MARCHANTE ALTA DECORACION SL	Multas Tráfico	200,00
110010734	03126689T	PIÑA CABALLERO CESAR	Multas Tráfico	200,00
110010842	03090080F	CORREDOR HERRERA MARCIANA	Multas Tráfico	80,00
110010883	03134229L	MARTINEZ CORRALES IVAN	Multas Tráfico	200,00
110010891	50979451C	SILVA MORAN MARIA DEL MAR	Multas Tráfico	80,00
110010944	03120600	GUMIEL PEREZ MONICA	Multas Tráfico	90,00
110010983	X4845240Z	MORENO BELLODAS, FREDDY ALEJANDRO	Multas Tráfico	200,00
110011010	03099895R	LOPEZ VICENTE, CELESTINO	Multas Tráfico	200,00
110011064	03082479L	MARCHAMALO DE MARCOS MA ANGELES	Multas Tráfico	200,00
110011256	03068486X	BLAS BLAS MA CONCEPCION	Multas Tráfico	50,00
110011283	16541733H	ANGEL JIMENEZ ANDA	Multas Tráfico	200,00

EXPTtE	NIF	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
110012827	03118253M	RIO PUEBLA ROCIO DEL	Multas Tráfico	50,00
110012840	03118253M	RIO PUEBLA ROCIO DEL	Multas Tráfico	50,00
110012896	03118253M	RIO PUEBLA ROCIO DEL	Multas Tráfico	50,00
110014356	X5765069G	OCHOA FIGUEROA JAVIER GUSTAVO	Multas Tráfico	200,00
110014558	03102198G	MARTINEZ POYO, ALVARO	Multas Tráfico	200,00
110014636	X5870374S	XV DAOSHENG	Multas Tráfico	200,00
110014654	X5690557N	DA CRUZ GONZALEZ S., PEDRO ANTONIO	Multas Tráfico	200,00
110014739	24849626N	MILLON GUERRERO JUAN	Multas Tráfico	200,00
110014768	10735497V	GONZALEZ OSSORIO NORADINO	Multas Tráfico	200,00
110014808	74232067G	CARLOS MANUEL QUESADA BOJ	Multas Tráfico	50,00
100056241	03129543W	VAZQUEZ FERNANDEZ SAMUEL	Multas Tráfico	500,00
110014875	03121741C	DUQUE COLMENERO ANDRES	Multas Tráfico	200,00
110014881	03109174B	ESTEBAN DIVASSON OSCAR MANUEL	Multas Tráfico	200,00
110014913	03118462F	BUENO CARRO MARIA TERESA	Multas Tráfico	200,00
110014932	03079621J	BERLINCHES MARTINEZ RAUL	Multas Tráfico	200,00
110014972	01061826P	PUERTA DOMINGUEZ JOSE	Multas Tráfico	200,00
110014973	187032417	GEORGEL BUICA	Multas Tráfico	200,00
110014998	A19020361	JOSE GARCIA NAVAS S A	Multas Tráfico	200,00
110015041	X3906313Q	MOREIRA ALVARADO, CESAR	Multas Tráfico	200,00
110015042	X5690507P	DA CRUZ GONÇALVES SPENCER, PEDRO ANTONIO	Multas Tráfico	200,00
110015044	X6502351K	RUIZ AREVALO, GONZALO EDUARDO	Multas Tráfico	200,00
110015064	X5690507P	DA CRUZ GONÇALVES SPENCER, PEDRO ANTONIO	Multas Tráfico	500,00
110015117	X6592112J	ROTARU DIMITRU DANIEL	Multas Tráfico	200,00
110015143	04151980C	RAMON DIAZ REQUENA	Multas Tráfico	80,00
110015172	03083508J	LUIS CUBERO VICARIO	Multas Tráfico	200,00
110015185	03208934C	MONCADA MORI MIGUEL MARTIN	Multas Tráfico	200,00
110015201	03063863X	CALVO CATALAN M JOSE	Multas Tráfico	200,00
110015211	03117711S	BLADIMIR CABEZA LOPEZ	Multas Tráfico	200,00
110017374	03095333Q	MARTINEZ GAMELLA, FRANCISCO JAVIER	Multas Tráfico	200,00
110017398	X6603544Z	EL AZZABI MUSTAPHA	Multas Tráfico	200,00
110017425	08961088N	ESTEBAN QUIROS, CONCEPCION	Multas Tráfico	200,00
110017448	03104482B	MELLENDEZ SANZ FRANCISCO ENRIQUE	Multas Tráfico	90,00
110017531	03127119Q	LUIS BARDASI GARCIA	Multas Tráfico	200,00
110017673	X7144400W	CRISTHIAN GUSTAVO MORETA J.	Multas Tráfico	200,00
110017741	03082479L	MARCHAMALO DE MARCOS MA ANGELES	Multas Tráfico	80,00
110017867	03124724J	MEGIDO MORATILLA, NOE	Multas Tráfico	200,00
110018502	02177552G	AREVALO SAMANIEGO SANTIAGO	Multas Tráfico	500,00
110018535	X3726389K	ALFONSO VAZQUEZ LEMA	Multas Tráfico	200,00
110018645	X9768192T	MIGUEL ANGEL MORENO OSORIO	Multas Tráfico	200,00
110018696	51678630E	JAVIER GRABERA VAQUERIZO	Multas Tráfico	80,00
110018788	03106307L	YOLANDA MERINO CASTAÑO	Multas Tráfico	200,00
110018807	70159218H	PORTILLO MARTINEZ ANTONIO	Multas Tráfico	200,00
110018817	X6619946V	ANDRICI DANIEL	Multas Tráfico	50,00
110018824	03103653X	JOSE JESUS GALVEZ SAIZ	Multas Tráfico	200,00
110018827	X4693608K	HUANACE GONZALEZ ROCIO	Multas Tráfico	200,00
110019099	03127525P	ROMERO JIMENEZ LAURA	Multas Tráfico	200,00
110020733	03070462P	VILLALBA CORTIJO BERNABE MARIO	Multas Tráfico	200,00
110022105	X7474200M	CACUANGO IMBAQUINGO GALO PATRICIO	Multas Tráfico	200,00
110022356	X7144400W	MORETA JAYA CRISTHIAN GUSTAVO	Multas Tráfico	200,00
110022599	X9699302H	MENDEZ GALVAN YADARY	Multas Tráfico	200,00
110022682	15950238Z	GARCIA ESCOZ ANTONIA	Multas Tráfico	200,00
110022771	77401243X	FONTENLA CABIRTA, JORGE	Multas Tráfico	200,00
110022779	03096162V	QUEMADA SALSAMENDI, OSCAR	Multas Tráfico	200,00
110022782	X7021558A	MAFTEI FLORIN	Multas Tráfico	200,00
110024032	03222195X	JAIRO DAVID CACUANGO IMBAQUINGO	Multas Tráfico	200,00
110024114	02177552G	AREVALO SAMANIEGO SANTIAGO	Multas Tráfico	200,00
110024124	50019236D	SANZ BRAVO ANDRES	Multas Tráfico	200,00
110024129	03073603K	CERRATO PEREZ JOSE IGNACIO	Multas Tráfico	200,00
110024195	03130044C	CABELLOS PORRAS, MANUEL	Multas Tráfico	200,00
110025117	X5912052V	PAN, XUJUN	Multas Tráfico	200,00

EXPTtE	NIF	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
110025118	12386182S	BALLESTEROS DEL CASTILLO, PEDRO	Multas Tráfico	200,00
110025155	50826426Z	SALAS GOMEZ MARIA PILAR	Multas Tráfico	50,00
110025354	03122558D	VEGA GONZALEZ TATIANA DE LA	Multas Tráfico	90,00
110025373	B19240217	MARCHANTE ALTA DECORACION SL	Multas Tráfico	50,00
110025366	04604242X	ALONSO APARICIO ROBERTO	Multas Tráfico	200,00
110025472	03061907D	MUÑOZ MENDOZA LISARDO	Multas Tráfico	80,00
110025507	X7435478S	OVIDIU EDUGEN SAFRANEK	Multas Tráfico	200,00
110025525	03090080F	CORREDOR HERRERA MARCIANA	Multas Tráfico	200,00
110025546	X7711205H	SHAISTA THERESITA TJONG AYONG	Multas Tráfico	80,00
110025571	X8400906H	STRUGAR ALEXANDRU	Multas Tráfico	200,00
110025574	26185983T	GONZALEZ SOTO ELADIO	Multas Tráfico	200,00
110025643	45243869V	MENDOZA FERNANDEZ FERNANDO	Multas Tráfico	200,00
110025668	X6347673H	EL BOUFFI ABDENABI	Multas Tráfico	200,00
110025755	50173405D	PLAZA BECERRIL, MONTSERRAT	Multas Tráfico	200,00
110025758	X2860927A	RACHID BOUZIDI	Multas Tráfico	200,00
110025784	06226528Z	GALLEGO CASILDA JIMENEZ CARMEN	Multas Tráfico	90,00
110025804	49003842L	NEMATI NAZERI MARIAM	Multas Tráfico	200,00
110025809	X9664270S	CODREANU IONUT CRISTIAN	Multas Tráfico	200,00
110026018	37637538Q	MARTINEZ SALMERON JOSE	Multas Tráfico	200,00
110026004	X3585598J	JAYA MORENO CESAR JACINTO	Multas Tráfico	200,00
110026007	75131978V	SANCHO CORDON, FERNANDO	Multas Tráfico	200,00
110026040	X6705447G	HANTIG DUMITRU	Multas Tráfico	200,00
110026097	39362154T	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MONICA	Multas Tráfico	90,00
110026106	03121741C	DUQUE COLMENERO ANDRES	Multas Tráfico	50,00
110026199	08031124F	HERNANDEZ DE LA TORRE, ROSA CECILIA	Multas Tráfico	90,00
110027507	03104917D	RAMOS NICOLAS FRANCISCO	Multas Tráfico	50,00
110027591	03133816C	ZAVALETA CASTILLO MARISOL	Multas Tráfico	50,00
110026284	32836352B	PREGO LOUREIRO JULIO ALBERTO	Multas Tráfico	50,00
110026373	03123185S	RANERA BAYO GUSTAVO	Multas Tráfico	50,00
110026740	03076647Y	DIAZ BONNIER JOAQUIN	Multas Tráfico	50,00
110026800	03137242L	ORTEGA FERNANDEZ DANIEL	Multas Tráfico	50,00
110027256	03104010E	BUTRON CARMONA CARMEN MARIA	Multas Tráfico	50,00
110027291	07476170C	REYES DEL BARRIO FRANCISCO JAVIER	Multas Tráfico	50,00
110027661	35259542J	CASTRO MARTINEZ ANTONIO	Multas Tráfico	50,00
110027707	03099356Z	SANCHEZ GARCIA MARGARITA	Multas Tráfico	50,00
110027760	11383769B	LOPEZ FERNANDEZ MARIA VICTORIA	Multas Tráfico	50,00
110027982	03096716L	URETA POZAS JOSE MARIA	Multas Tráfico	50,00
110028070	03096716L	URETA POZAS JOSE MARIA	Multas Tráfico	50,00
110028086	B19227560	ASEMURBE SL	Multas Tráfico	50,00
110028157	03083191H	DEL RIO RIOFRIO MA PILAR	Multas Tráfico	50,00
110028298	B19240217	MARCHANTE ALTA DECORACION SL	Multas Tráfico	50,00
110028460	02098101	CALVO TAVIRA, PEDRO	Multas Tráfico	50,00
110028541	51460856N	ROMERO MAYA CONSUELO	Multas Tráfico	50,00
110028603	03051849W	TIERRASECA ALCOLEA ERNESTO	Multas Tráfico	50,00
110028623	03084122Y	FELIPE GARCIA BARDON CARLOS DE	Multas Tráfico	50,00
110028733	51932942T	GARCIA ALIENDE MARIA VICTORIA	Multas Tráfico	50,00
110028797	03127530J	JIMENEZ LOPEZ ALBERTO	Multas Tráfico	50,00
110028815	03084012B	OROZCO ABLANQUE FCO JAVIER	Multas Tráfico	50,00
110028857	33501322M	IÑIGUEZ DE LA TORRE FERNANDEZ ELISA M	Multas Tráfico	50,00
110028972	X6800400J	BOBU CONSTANTA	Multas Tráfico	50,00
110029141	03114124Q	NORZA RODRIGUEZ ADOLFO	Multas Tráfico	50,00
110029142	03133678C	YELA OLIVEROS VERONICA	Multas Tráfico	50,00
110029149	X7748822F	BORDEIANU GABRIELA	Multas Tráfico	50,00
110029233	X6800400J	BOBU CONSTANTA	Multas Tráfico	50,00
110029437	02651477Z	DOMINGUEZ GARCIA DIEGO	Multas Tráfico	50,00
110029494	03135956K	LOPEZ ACEBRON CESAR	Multas Tráfico	50,00
110029560	02651477Z	DOMINGUEZ GARCIA DIEGO	Multas Tráfico	50,00
110029678	03126479C	FUENTES TOLEDANO FEDERICO	Multas Tráfico	50,00
110029757	03051849W	TIERRASECA ALCOLEA ERNESTO	Multas Tráfico	50,00
110029780	03065697G	LOPEZ BLANCO GONZALO	Multas Tráfico	50,00

EXPTtE	NIF	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
110029801	X3090541P	SOLANO GAMARRA GLORIA AMADA	Multas Tráfico	50,00
110029881	03076647Y	DIAZ BONNIER JOAQUIN	Multas Tráfico	50,00
110029974	00392545G	VIÑAS SANCHEZ ANA MARIA	Multas Tráfico	50,00
110026245	02548187V	MARTINEZ LOPEZ, JAVIER	Multas Tráfico	200,00
110030334	46127892N	HERRAIZ NICUESA MIGUEL ANGEL	Multas Tráfico	50,00
110030803	04858741Z	MARCALLA RUDES, C. PATRICIO	Multas Tráfico	200,00
110030807	07476170C	REYES DEL BARRIO FRANCISCO JAVIER	Multas Tráfico	80,00
110029994	03120836N	PALOMINO RUIZ TITO	Multas Tráfico	200,00
110030051	X8208509Q	BERNAL MARTINEZ CAMILO	Multas Tráfico	200,00
110030895	03208313C	SEDANO OSEJO, FREDDY ANTONIO	Multas Tráfico	200,00
110030844	10556645J	ROBLEDO MARTINEZ MARIANO	Multas Tráfico	200,00
110030909	X3655629D	HAMDOUCH ACHRAF	Multas Tráfico	200,00
110030992	03101505R	ARMENGOL SANZ RAFAEL	Multas Tráfico	80,00
110031035	X5690507P	DA CRUZ GONCALVES SPENCER PEDRO ANTONIO	Multas Tráfico	90,00
110030946	06956593J	FERNANDEZ REY MA JOSEFA	Multas Tráfico	50,00
110031158	X6808602G	COJOCARU CRISTINEL	Multas Tráfico	80,00
110031200	03143642W	JESSICA MARTINEZ MONGE	Multas Tráfico	200,00
110031278	03129885E	BLANCO MOTA ANDRES	Multas Tráfico	50,00
110031357	47013585K	GONZALEZ MORENO, JOSE	Multas Tráfico	200,00
110031501	03083290W	DIAZ DEL OLMO JUAN MANUEL	Multas Tráfico	80,00
110031334	03107272H	DAVID JIMENEZ ARROYO	Multas Tráfico	200,00
110031663	03086310D	ORTEGO RELAÑO ANA ISABEL	Multas Tráfico	50,00
110031739	03109806E	MEGIA DE DIEGO ALFONSO	Multas Tráfico	50,00
110031756	03092233K	SERRANO DELGADO M ESPERANZA	Multas Tráfico	50,00
110031801	52915428H	GONZALEZ LOPEZ SONIA	Multas Tráfico	50,00
110031812	X6800400J	BOBU CONSTANTA	Multas Tráfico	50,00
110031813	03126453V	GUTIERREZ VILLALBA LETICIA	Multas Tráfico	50,00
110031837	09164100A	BANDA TREJO MARIA DEL PILAR	Multas Tráfico	50,00
110031894	03101505R	ARMENGOL SANZ RAFAEL	Multas Tráfico	50,00
110032007	03118253M	RIO PUEBLA ROCIO DEL	Multas Tráfico	50,00
110032074	03094122R	PEREZ VICENTE JOSE LUIS	Multas Tráfico	50,00
110032090	03118253M	RIO PUEBLA ROCIO DEL	Multas Tráfico	50,00
110032114	X6800400J	BOBU CONSTANTA	Multas Tráfico	50,00
110032128	B19240217	MARCHANTE ALTA DECORACION SL	Multas Tráfico	50,00
110032306	X1210100R	HOUSSAINI KHADIJA	Multas Tráfico	50,00
110032322	03084122Y	FELIPE GARCIA BARDON CARLOS DE	Multas Tráfico	50,00
110032475	X6800400J	BOBU CONSTANTA	Multas Tráfico	50,00
110032502	X6800400J	BOBU CONSTANTA	Multas Tráfico	50,00
110032536	06956593J	FERNANDEZ REY MA JOSEFA	Multas Tráfico	50,00
110032568	03102996C	GONZALEZ GOMEZ, ELVIS FELIPE	Multas Tráfico	200,00
110032612	03099356Z	SANCHEZ GARCIA MARGARITA	Multas Tráfico	200,00
110032623	X6119298X	FERNANDEZ GARZON, AIDA Y.	Multas Tráfico	90,00
110032652	03123640X	INES VERDA, IRENE	Multas Tráfico	200,00
110032715	4604242X	ALONSO APARICIO, ROBERTO	Multas Tráfico	200,00
110032862	X5536865Y	ANDREI FERES TEANU	Multas Tráfico	80,00
110032871	03084747X	PEDRO VALENTIN OLMO	Multas Tráfico	200,00
110033007	03114811J	DIAZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	Multas Tráfico	200,00
110033122	51569752A	PARRON LARA VALENTIN	Multas Tráfico	200,00
110033146	03090081P	SANCHEZ TRIJUEQUE LUIS MIGUEL	Multas Tráfico	80,00
110034934	03106654K	DANIEL VENTURA CALABRIA	Multas Tráfico	200,00
110036630	03103097Y	PEDROVIEJO SANTAMARIA, CARLOS	Multas Tráfico	200,00
110036602	03222100F	ABDELOUAHAD MANSORI SOUDAR	Multas Tráfico	90,00
110036676	X4384737V	PAN SHUHUI	Multas Tráfico	80,00
110036686	03101920W	CARLAVILLA BELTRA, ALICIA	Multas Tráfico	200,00
110036688	02174840Y	POLO CORRAL JOSE JAVIER	Multas Tráfico	200,00
110036769	X6545146J	OLARU CONSTANTIN CRISTIA	Multas Tráfico	200,00
110036849	03142764K	RUBEN RUIZ PEREZ	Multas Tráfico	80,00
110036851	03084226H	DORADO BRIS MARIA DEL CARMEN	Multas Tráfico	80,00
110037006	03058753Y	BURGOS ESCARPA LUIS FELIPE	Multas Tráfico	200,00
110037020	M0836TX	ISIDORO RUIZ FRANCO	Multas Tráfico	200,00

EXPTtE	NIF	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
110037044	X8561018G	IANCU GABRIEL ADRIAN	Multas Tráfico	500,00
110037099	03117645H	ALVAREZ VAZQUEZ BEATRIZ	Multas Tráfico	80,00

Lo que se hace público para general conocimiento y para que surta los efectos oportunos.

Guadalajara a 22 de mayo de 2012.—Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Armengol Engonga García.

2668

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdenuño Fernández

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONOMICO 2011

D^a. Jesús Pablo Pereda Bedoya, alcalde presidente del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández,

HAGO SABER:

Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2011, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo Informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre.

En Valdenuño Fernández, a 23 de mayo de 2012.—El Alcalde, Jesús Pablo Pereda Bedoya

2667

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sito en este municipio, se publica extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2012.

EXTRACTO RESOLUCION

Interesados:

D. Juan José Monge Castellot (Expediente: 11/2011)

D.^a Yovana Isabel Tapia Vélez (Expediente: 1/2012)

Doña Laura Isabel Pérez Pinargote (Expediente: 1/2012)

D. Mateusz Karczewski (Expediente: 1/2012)

D. Óscar Abella Fernández (Expediente: 2/2012)

D.^a Dunja Stadie (Expediente: 3/2012)

L S representado por Doña Dunja Stadie (Expediente: 3/2012)

M S representado por Doña Dunja Stadie (Expediente: 3/2012)

J S representado por Doña Dunja Stadie (Expediente: 3/2012)

D. Wolfgang Stadie (Expediente: 4/2012)

D. Martin Thomsen (Expediente: 4/2012)

Expediente administrativo: Baja de oficio al padrón por inscripción indebida

Órgano Instructor: Secretaría

EL anuncio íntegro de notificación puede ser consultado por los interesados en este Ayuntamiento en horario de 9:00 h a 14:00h de lunes a viernes, durante los quince días laborables siguientes, a contar desde el posterior al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Alcalde-Presidente, Alberto Cortés Gómez

2669

Ayuntamiento de Valdarachas

EDICTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz titular y sustituto de esta localidad, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten por escrito a esta Alcaldía.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Valdarachas, a 22 de mayo de 2012.—El Alcalde, Mauricio Martínez Machón

2665

PUNTOS**Ayuntamiento de Quer****ANUNCIO DE APROBACION INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Quer en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de inscripción de Parejas de Hecho y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la LBRL, y artículo 56 del TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada Ordenanza.

En Quer, a 23 de mayo de 2012.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

2666

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 18 de mayo de 2012 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de finalización del Vivero de Empresas de Quer, conforme a los siguientes datos:

- 1. Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Quer
- 2. Objeto del contrato:** Contrato de Obras finalización Vivero de Empresas.
- 3. Plazo de ejecución:** 3 meses.
- 4. Procedimiento:** Abierto, varios criterios de adjudicación.
- 5. Presupuesto base de licitación.** Precio estimado total asciende a 296.497,51 euros IVA no incluido y 53.369,55 euros de IVA.
- 6. Obtención de documentación e información.**
 - a) *Entidad:* Ayuntamiento de Quer.
 - b) *Domicilio:* Plaza Mayor, 5
 - c) *Localidad y código postal:* Quer- 19209.
 - d) *Teléfono:* 949270089
 - e) *Telefax:* 949270589
- 7. No se exige clasificación.** Criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional según el pliego.
- 8. Criterios de Valoración de las Ofertas:** Hasta un máximo de 70 puntos:

1. Mejoras en el desarrollo de los siguientes aspectos relacionados con el proyecto hasta un total de 50 puntos:

Trasdosado modelo 3S01 entreplanta y pl.baja	25
Puerta corredera de 9x20 m.automática	10
Sistema completo energía solar térmica	
prod.ACS	9
Pararrayos	3
Electroválvula de plástico para una	
tensión de 24 V.	1
Tubo enterrado para riego por goteo	
c/35 cm D=16	0,5
Gotero de pinchar autocompensante	
de 4 litros/hora	0,5
Programador electrónico tiempo de riego	0,5
Escalera vertical redondo acero	
galvanizado D=14mm	0,5
TOTAL	50

Cada mejora que se proponga sólo se valorará si se propone en la forma determinada en el capítulo de mejoras del proyecto aprobado, el cual recoge las posibles mejoras y la valoración de las mismas así como las prescripciones técnicas para su consideración.

2. Oferta económica hasta 15 puntos. Se otorgarán 15 puntos a la oferta que proponga un 15 por 100 de baja sobre el tipo de licitación y 0 puntos a aquellas iguales al presupuesto de licitación, ponderándose el resto de las ofertas proporcionalmente.

3. Menor plazo de ejecución de la obra hasta 5 puntos: Se otorgarán 5 puntos a quien proponga una reducción del tiempo de ejecución de 15 días y 0 puntos a aquellas que no propongan ninguna reducción del tiempo de ejecución, ponderándose el resto de las ofertas proporcionalmente. La oferta se expresará en días naturales.

En caso de empate se preferirá aquella oferta que haya presentado mejoras conforme al punto 1 por un mayor importe económico. Y caso que persista el empate se desempatará por sorteo.

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) *Fecha límite de presentación:* 15 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

b) *Documentación a presentar:* Determinada en el pliego.

10. Apertura de la documentación para su calificación tendrá lugar a las 13.00 horas del tercer día siguiente a la finalización del plazo de presentación en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Quer.

11.- Apertura de las ofertas tendrá lugar a las 13.00 horas del sexto día hábil a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Quer.

En Quer, a 21 de mayo de 2012.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

2695

Ayuntamiento de Arbacón**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arbacón sobre imposición de la tasa por “Aprovechamiento Especial de Caminos Rurales de Dominio Público”, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE CAMINOS RURALES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20.1.A) y 24.1.c) del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece la «tasa por el aprovechamiento especial de los caminos rurales y vías públicas de acceso a dichos caminos del Municipio de Arbacón, aprobando la correspondiente Ordenanza fiscal por la que se ha de regir.

Artículo 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por el aprovechamiento especial de los caminos rurales y vías públicas de dominio público municipal como consecuencia de la realización de cacerías, monterías, ganchos, batidas, actividades culturales, pruebas deportivas y recreativas en general con ocupación de los mismos por vehículos así como la limitación de su uso al resto de usuarios de caminos rurales durante la realización de la actividad.

A efectos de la presente ordenanza se entiende por camino rural todo camino de titularidad municipal abierto al tránsito para FINES AGRÍCOLAS.

Artículo 3.

La realización de las actividades que constituyen el hecho imponible de la presente Ordenanza, referidas en el artículo 2 de la misma, deberán comunicarse al Ayuntamiento con al menos quince días de antelación, así como, con la misma antelación, instalar carteles indicativos en los lugares donde se celebrará el evento.

Artículo 4. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Art. 35.4 de la ley 58 /2003 de 17

de diciembre general tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente los caminos rurales en la forma definida en esta ordenanza.

Artículo 5. Responsables

Responderán solidariamente o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

-Por aprovechamiento de caminos rurales durante cacerías, monterías, ganchos, batidas, actividades culturales, pruebas deportivas y recreativas en general: 300 €.

Artículo 7. Devengo y Nacimiento de la Obligación

La tasa se devenga cuando se inicie el aprovechamiento especial, sin perjuicio del deber de ingresar con carácter previo su importe total, una vez solicitada la correspondiente licencia y en virtud de la misma, liquidada por el Ayuntamiento la cuantía de la tasa.

Artículo 8. Liquidación e Ingreso

Los sujetos pasivos deben solicitar del Ayuntamiento con anterioridad al inicio de la actividad la Licencia para poder realizar el aprovechamiento especial objeto de la misma, en la que se especificara:

- descripción de la actividad.
- tiempo de ocupación.

La Licencia se solicitará mediante instancia en la forma y con los documentos relacionados en la Disposición Adicional tercera de la presente ordenanza.

Presentada la instancia y de conformidad con los trámites y plazo establecidos en la ley 30 /92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común, se autorizara o no el aprovechamiento especial correspondiente y en su caso, se practicará la liquidación de la tasa.

La concesión de la Licencia quedara condicionada al pago de la TASA.

Los importes de la tasa se ingresaran en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

Artículo 9.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no dispuesto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 9/90 de 28 de diciembre de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha y sus disposiciones reglamentarias.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de

la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara.

Arbancón, 25 de mayo de 2012.—El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé

2678

Ayuntamiento de Horche

EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada en la fecha de 21 de enero de 2012, el expediente por el que se tramita “la autorización de la cesión de los Derechos de propiedad de las reproducciones de las fotografías de las exposiciones Recuerdos de Mañana”, dentro del Programa “LOS LEGADOS DE LA TIERRA” y en cumplimiento de dicho acuerdo, se procede a someter dicho expediente a información pública por un período de treinta días, desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el que se podrán presentar por los interesados las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en el horario de oficina.

En Horche, a 15 de mayo de 2012.—El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete

2655

Ayuntamiento de Molina de Aragón

PLENO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Aragón, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre del presente año 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de visitas guiadas a monumentos, parajes turísticos, pueblos y rutas turísticas.

Se modifica el art. 3, que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 3. Cuantía y tarifas.

La cuantía de la tasa, regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las siguientes tarifas:

Entrada al Castillo:

Adultos3€.
Niños de 7 a 14 años:2.50 €.
Jubilados:2.50 €.

Visita guiada al Castillo o Ciudad:

Adultos4€.
Niños de 7 a 14 años3€.
Jubilados3€.
Grupos de 30 personas o más3€.
Grupos de 30 personas o más
que hagan las dos visitas5€.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Ciudad de Molina de Aragón, a 3 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, David Pascual Herrera

2702

Ayuntamiento de Malaguilla

Debido a una vacante en el personal que presta el servicio de Ayuda a Domicilio y habiendo expirado la bolsa de trabajo que este Ayuntamiento tenía para la provisión de plazas del servicio de Ayuda a Domicilio. Considerando que El artículo 3 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (Boletín Oficial del Estado del 31 de diciembre), sobre la oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, establece (en sus dos primeros apartados):

Uno. A lo largo del ejercicio 2012 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería necesarios para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición Adicional Décima Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Esta limitación alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleo Público.

Dos. Durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades

urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Considerando que la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio tiene el carácter de básico y que la plaza ofertada es para reemplazar una vacante, lo que hace que no se incremente la masa salarial de los ejercicios anteriores por parte de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación en fecha 02 de mayo de 2012 aprobó lo siguiente:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL CONTRATADO PARA EL CUBRIR NECESIDADES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

1.- TIEMPO DE CONTRATO Y SERVICIOS A CUBRIR.

La duración del contrato será la necesaria para cubrir como una plaza vacante que existe en el personal contratado para el Servicio de Ayuda a Domicilio. La modalidad de contrato sería de obra y servicio mientras exista la subvención de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para financiar el servicio de Ayuda a domicilio. La jornada laboral es media jornada.

2.- NUMERO DE PLAZAS A CUBRIR.

Una plaza a tiempo parcial de lunes a viernes.

3.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1. Ser español o ciudadano de la U.E con permiso de trabajo en vigor.

2. Ser mayor de edad el día que termine el plazo de presentación de instancias.

3. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de sus funciones.

4. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en la legislación vigente.

4.- FORMA DE SELECCIÓN.

Concurso. Primero se valorarán los candidatos empadronados en el municipio de Malaguilla, en caso de no cubrir la plaza existente, se procederá a la valoración de los siguientes candidatos.

5.- BAREMO DE PUNTUACIÓN.

Las circunstancias personales de los interesados en base a los cuales el Tribunal hará su selección serán las siguientes:

A) Situación familiar:

- 3 o más personas a cargo (menores de 18 años, mayores de 65 años, o discapacitados):7 puntos.

- 2 personas a cargo (menores de 18 años, mayores de 65 años, o discapacitados):5 puntos.

- Una persona a cargo (menores de 18 años, mayores de 65 años, o discapacitados):3 puntos.

B) Haber realizado cursos de formación de auxiliares de Ayuda a domicilio:

- De 6 meses o más de duración:3 puntos.

- De menos de 6 meses de duración:1 punto.

C) Por cada mes desde la última vez que se trabajó en un Ayuntamiento en el Servicio de Ayuda a domicilio (máximo 5 puntos):0,10 puntos.

D) Por cada mes que trabajó en sectores privados equivalentes (con un máximo de 3 puntos): 0,05 puntos.

E) Empadronamiento en el municipio de Malaguilla (antes de 01 de mayo de 2012)5 pts

La puntuación obtenida y el orden de calificación estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores.

En caso de empate se procederá a una entrevista personal.

6.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Podrán presentarse en modelo que se facilitará al efecto en el Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Certificaciones acreditativas de los cursos realizados en su caso.

- Informe de vida laboral.

- Todos aquellos documentos que acrediten cargas familiares.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: diez días hábiles desde su publicación en el BOP.

Se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la fecha de selección y el listado con la puntuación de la bolsa de trabajo.

7.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN POR EL TRIBUNAL.

El Tribunal quedará facultado para solicitar de los participantes la documentación complementaria que estime oportuna, resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso.

8.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente manera:

- Dos Funcionarios de carrera o Contratados Laborales.

- Secretario: el de la Corporación, o aquel en quien delegue,

9.- FALSEDAD.

Si se descubre algún tipo de falsedad en las circunstancias alegadas o en la documentación aportada para la valoración de méritos, el candidato quedará automáticamente excluido.

10.- BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que no hayan sido seleccionados, de forma inmediata que, caso de producirse alguna vacante durante el tiempo de contrato, serán llamados por orden de puntuación. La bolsa de trabajo tendrá una duración de dos años.

En Malaguilla, a 22 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, María Isabel Sanz Calleja.

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO

En virtud del escrito de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2012, esta Corporación Municipal remite al Juzgado de lo Contencioso Administrativo, N° 1 de Guadalajara, el expediente administrativo y procede a personarse en forma en el Procedimiento ordinario n° 0000223/2011, interpuesto contra la inactividad del Ayuntamiento al no resolver las reclamaciones de pago, por la Procuradora de los tribunales D^a Maria Teresa López Manrique en representación de Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.

Lo que se notifica a aquellos posibles interesados a los que no ha sido posible hacerlo por otros medios, a la vez que se les emplaza, tanto a ellos como a cualquier persona física o jurídica a cuyo favor hubiera derivado o pudieran derivar derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, si a su derecho convinieren.

La Alcaldesa-Presidenta, Amelia Rodríguez Sánchez

2690

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

“Habiéndose tramitado expediente de Orden de ejecución para la conservación y mantenimiento del solar sito en C/ del Corralón 4 y 6 de esta localidad, se ordenó a Inmohejarca, S.L. que procediera a la realización de la obra de desbroce y limpieza del solar con el objeto de que cumpla las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro exigibles.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2011.

Visto el informe del Vigilante de Obras que manifiesta el incumplimiento continuado de conservación y mantenimiento del solar.

Vista la Resolución de la Alcaldía de 27 de octubre de 2011 mediante la cual se determina la ejecución subsidiaria y se solicita autorización al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara para el acceso al solar.

Visto el Auto n° 60/2012 recibida por la Letrada del Ayuntamiento el día 4 de mayo de 2012 mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento para el acceso al solar mencionado.

Por todo ello, solicitado presupuesto a empresa especializada, se ha presentado por D. Abel Cestero Vázquez en fecha 24 de mayo de 2012 presupuesto de ejecución de los trabajos consistentes en “Desbroce y limpieza de parcela situada en C/ Corralón, y retirada de escombros a planta de reciclaje” por un importe de 520 € (IVA no incluido).

Estimando que se trata de un contrato menor y que su duración no podrá ser superior a un año ni ser objeto de prórroga y examinado el contenido de los artículos 111 y 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Siendo la Alcaldía competente para contratar por razón de la cuantía y al tratarse de un contrato menor, y por las facultades que le confiere la D.A Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, En cumplimiento de los artículos 96 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por ser competente en base al artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que, HE RESUELTO

PRIMERO. Comunicar a Inmohejarca, S.L. que la ejecución subsidiaria de las obras de desbroce y limpieza del solar sito en la Calle Corralón 4 y 6, se van a ejecutar el día 30 de mayo a partir de las 10:00 horas, por Excavaciones y Transportes Abel Cestero Vázquez.

SEGUNDO. Aprobar la cantidad de 613,60 € como provisión de fondos para la ejecución de las obras mencionadas.

Ayuntamiento de Chiloeches

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía de 24 de mayo de 2012 se han delegado las facultades propias de la Alcaldía Presidencia, al Tercer Teniente de Alcalde, D. Luciano Navarro Romero, con DNI. núm. 29.369.994-Y, Concejal de esta Corporación Municipal, durante los días 2 a 7 de junio de 2012, ambos incluidos, en base a lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 44 y ss. del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales.

Chiloeches, a 24 de mayo de 2012.—El Alcalde, César Urrea Miedes

2696

2686

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido a Inmohejarca, S.L., la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2012, de terminación del procedimiento de ejecución subsidiaria, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley

TERCERO. Ordenar que se ingrese la cantidad de 613,60 € por Inmohelarca, S.L. como propietario del bien inmueble sito en C/ Corralón 4 y 6, en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de la obra de desbroce y limpieza del solar, todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultas de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las correspondientes obras.

CUARTO. Al no haberse efectuado alegaciones a la propuesta de resolución del expediente sancionador, imponer sanción de 500 € por incumplimiento del artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares del Ayuntamiento de Chiloeches dado el grado de abandono de la parcela y la duración del incumplimiento.

QUINTO. Una vez efectuada la ejecución subsidiaria comuníquese al Registro de la Propiedad el expediente de disciplina urbanística, y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

SEXTO. Notificar al interesado esta Resolución de Alcaldía en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Chiloeches, a 18 de mayo de 2012.—El Alcalde, César Urrea Miedes.

2673

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL DEROGACIÓN ORDENANZA

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2012 acordó la aprobación provisional de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por matriculación y asistencia a la Escuela Municipal de Música y Danza.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cabanillas del Campo a 21 de mayo de 2012.—
El Alcalde, Jaime Celada López.

2671

ANUNCIO APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de admisión en la Escuela Municipal de Música y Danza, así como la aprobación inicial de la en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cabanillas del Campo, a 21 de mayo de 2012.—El Alcalde, Jaime Celada López.

2672

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de tráfico, aparcamiento, circulación y seguridad vial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por

el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cabanillas del Campo, a 21 de mayo de 2012.—El Alcalde, Jaime Celada López.

2641

ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 15 de mayo de 2012, se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara).

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Cabanillas del Campo, a 23 de mayo de 2012.—El Alcalde, Jaime Celada López

2685

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 5 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE CABANILLAS DEL CAMPO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo y el artículo 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la Ley de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 248/2004 de 14 de septiembre, se hace pública la aprobación definitiva por resolución del Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de 15 de mayo de 2012, de la Modificación Puntual n° 5 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo y que figura como anexo de este anuncio, en el que se incluyen las correspondientes Normas urbanísticas contenidas en el mismo.

En Cabanillas del Campo, a 22 de mayo de 2012.—El Alcalde, Jaime Celada López

ANEXO

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

I.- Con fecha 6 de febrero de 2012 el Pleno aprobó inicialmente la Modificación Puntual n° 5 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo (POM), por el que se modifica del artículo 77 de dicho instrumento urbanístico, la Ordenanza n° 8, Terciario-Comercial y la Ordenanza n° 10, Usos Industriales, conforme al Proyecto elaborado por los servicios técnicos municipales obrante en el expediente. Dicha Modificación, junto con el expediente elaborado, ha sido sometida a un periodo de información pública por el plazo de un mes mediante sendos anuncios publicados en el periódico de Guadalajara Nueva Alcarria el nueve de febrero de dos mil doce así como en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el dieciséis de febrero de dos mil doce.

Durante dicho periodo se han recibido una única alegación proveniente de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento, en el sentido de que por el Ayuntamiento se siguiera el procedimiento de los artículos 36 y 37 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo (TRLOTAU) y los artículos 135 y 136 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre (RPLOTAU). Singularmente, se señalaba la necesidad legal de recabar informe de los órganos competentes exigidos por la legislación reguladora, y especialmente el de la Consejería competente en materia de ordenación. Al efecto, el Ayuntamiento, mediante oficio de 16 de marzo de 2012 solicita a la Consejería de Fomento el último informe antes señalado. Con fecha 16 de abril de 2012 se recibe certificado del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 22 de marzo de 2012 en el que con las observaciones y advertencias que figuran en el expediente, se informa favorablemente a la Modificación Puntual n° 5.

Por otro lado, mediante oficio de 13 de febrero de 2012 el Ayuntamiento solicita a la Consejería de Agricultura que, en su caso, y previos los trámites correspondientes se declare por el órgano competente, que no es preciso someter el mismo a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental la Modificación Puntual n° 5 del POM, acompañándose copia impresa y en soporte digital de la misma. La citada Consejería, mediante oficio de 29 de febrero de 2012 declara la innecesariedad de someter la Modificación Puntual n° 5 al citado procedimiento.

II.- Se ha emitido informe técnico por el arquitecto municipal e informe jurídico en forma de informe-propuesta de resolución. Se ha emitido igualmente informe preceptivo de secretaría de carácter favorable.

III.- Sin perjuicio del resto de normas y principios aplicables de nuestro ordenamiento jurídico, las normas

de principal aplicación son las siguientes, teniendo en cuenta que, salvo indicación expresa, todas las referencias normativas se refieren a los textos actualmente vigentes, incluyendo en consecuencia las modificaciones que hayan podido sufrir los textos originales:

a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

b) Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

c) Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo (TRLOTAU): artículos 39, 40 y 41.

d) Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RPLOTAU): artículos 117, 119, 120, 121, 152 y 153.

e) Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo (POM).

IV.- En cuanto a las alegaciones presentadas por los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento, procede estimar las observaciones que señalan, en particular el que en virtud del artículo 152.1 RPLOTAU el procedimiento establecido en este artículo debe ser completado, en la medida que sea aplicable, con lo dispuesto en el artículo 135 RPLOTAU. Este era el criterio general mantenido en el informe jurídico obrante en el expediente, si bien no consideraba preciso el recabar, antes de la aprobación inicial de la Modificación, el informe de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística con objeto de confirmar el cumplimiento de las disposiciones legalmente establecidas establecido en el artículo 135.2.b) RPLOTAU. A la vista del informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de los informes técnico y jurídico emitidos por los servicios municipales procede estimar las observaciones de la misma.

No obstante, dado que en el periodo de información pública no ha habido otras reclamaciones y que en definitiva el informe de la Comisión Provincial se ha solicitado por el Ayuntamiento, cualquier omisión de este trámite ha de considerarse suficientemente subsanada, máxime cuando el informe ha sido favorable en todos los demás aspectos. Así pues, en virtud del principio de conservación de los actos administrativos establecido en el artículo 66 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede conservar todos los actos y trámites realizados en el procedimiento puesto que puede entenderse razonablemente que su contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la omisión arriba expuesta.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, y a la vista de todo lo actuado, se puede concluir que la Modificación Puntual n° 5 del POM y el procedimiento tramitado al efecto se ajustan al ordenamiento territorial y urbanísti-

co, así como al resto del ordenamiento jurídico, por lo que procede su aprobación definitiva.

V.- Conforme al artículo 22.2.c) LBRL y al artículo 152.2 RPLOTAU la aprobación definitiva de esta modificación es atribución del Pleno.

En virtud de lo expuesto, el Pleno RESUELVE:

“**Primero.**- Conforme a lo expuesto en el apartado IV del cuerpo de esta resolución, se estiman las alegaciones de procedimiento presentadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Guadalajara, si bien se acuerda la conservación de todos los actos y trámites realizados en el procedimiento dado que su contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la omisión señalada.

Segundo.- Se aprueba definitivamente la Modificación Puntual n° 5 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo, por el que se modifica del artículo 77 de dicho instrumento urbanística, la Ordenanza n° 8, Terciario-Comercial y la Ordenanza n° 10, Usos Industriales, conforme al Proyecto elaborado por los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, y cuya normas urbanísticas figuran como Anexo de este acuerdo.

Tercero.- Este acuerdo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y adicionalmente se publicará íntegramente el acuerdo aprobatorio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Finalmente, se remitirá una copia diligenciada en papel y en soporte digital del documento aprobado definitivamente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

Cuarto.- Se faculta al Señor Alcalde para dictar cuantos actos, suscribir cuantos documentos y realizar cuantas acciones sean precisos para llevar a efecto los apartados anteriores de este acuerdo, impulsándose el procedimiento por el mismo órgano en todos sus trámites no resolutorios y actos de mera tramitación.

Anexo normativo

La Ordenanza n° 8 - Terciario-Comercial y la Ordenanza n° 10 - Usos Industriales contenidas en el artículo 77 de las Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo, quedan sustituidas íntegramente en su redacción por la que figura a continuación:

ORDENANZA N° 8: TERCIARIO-COMERCIAL

1.- Objetivos:

a) Organizar y regularizar las edificaciones de uso terciario y comercial siempre que se ubiquen en edificios exclusivamente dedicados a estos usos.

b) Normalizar los resultados arquitectónicos de los usos públicos y privados de servicios administrativos profesionales.

c) Proporcionar un uso necesario en función de la demanda actual y futura para mejorar el nivel y la calidad de vida de la población.

2.- Definición, grados y tipologías: edificación sobre alineación a vial o aislada, según su ubicación. Se distinguen los siguientes grados:

- a) Grado 1º: edificación en parcela superior a 2.000 m2.
- b) Grado 2º: edificación en parcela igual o inferior a 2.000 m2.

3.- Obras admisibles:

- a) Obras de nueva planta.
- b) Obras de reforma, conservación y acondicionamiento.
- c) Obras de demolición.
- d) Obras complementarias.

4.- Condiciones de uso:

- a) Uso principal:
 - 1) Terciario en su categoría 2ª y 3ª.
 - 2) Comercial y de Almacén en sus categorías 1ª, 2ª y 3ª.
 - 3) Residencial categoría 2ª: uso residencial público.
 - 4) Relacionados con el transporte en todas sus categorías.
 - 5) Industrial en su categoría 1ª, 2ª y 4ª, con las condiciones particulares que se señalan en el apartado 5 de esta Ordenanza.
- b) Usos compatibles:
 - 1) Dotacional.
 - 2) Uso de vivienda exclusivamente para uso de guarda o vigilancia.
- c) Usos prohibidos:
 - 1) Uso residencial privado salvo lo indicado en el apartado anterior y sin perjuicio de las condiciones particulares que se señalan en el apartado 5 de esta Ordenanza.
 - 2) Los no contemplados.

5.- Condiciones de edificabilidad y forma:

	<u>Grado 1</u>	<u>Grado 2</u>
Edificabilidad neta en m2/m2	1,00	1,00
Fondo edificable máximo en planta baja en ml	—	—
Fondo edificable en planta de pisos en ml	—	—
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones en ml	25	16
Máximo n° de plantas, incluida la baja.	3	2
Altura máxima a alero de cubierta en ml.	12,00	8,00
Altura máxima de planta baja en ml.	-	-
Altura mínima de pisos en ml.	-	-
Ocupación máxima	40%	50%
Parcela mínima para nuevas parcelaciones en m2	2.000	500
Vuelos y salientes en ml	-	-
Retranqueo a fachada de la edificación en ml	5	5
Retranqueo a linderos laterales en ml	5	3
Retranqueo a fondo de la edificación en ml	5	3

6.- Condiciones particulares:

- a) El artículo 70 de estas Normas fija la dotación de Aparcamientos
- b) En caso de situación en edificio exclusivo de los usos complementarios, las condiciones de edificabilidad y forma, serán iguales a los de los usos característicos.
- c) En el uso industrial en su categoría 2ª, industria no inocua compatible con la vivienda, se permiten los talleres de reparación, no siendo de aplicación las limitaciones de potencia y sonido establecidas para la misma, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora para la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
- d) En el uso industrial en su categoría 4ª, almacenes, se limita la superficie máxima por actividad a 5.000 m2.
- e) En el uso residencial privado aplicable a la zona de ordenación urbanística UD-5, grado 2º, exclusivamente se permitirá la vivienda unifamiliar para custodiar la instalación, con la limitación de densidad de 1 vivienda cada 500 m2 de parcela.
- f) En la zona de ordenación urbanística UD-5 grado 2º, y con relación a la aplicación del retranqueo a linderos laterales, se permitirá el adosamiento de construcciones con acuerdo entre colindantes y/o proyecto conjunto o ejecución simultánea.

7.- Condiciones estéticas: No se permiten cerramientos de ladrillo tosco no enfoscados y pintados o bloques de hormigón que no fueran para dejar a cara vista. En cubiertas no se permiten materiales de fibrocemento o chapa galvanizada en sus colores naturales.

ORDENANZA N° 10 - USOS INDUSTRIALES

1.- Objetivos:

- a) Diversificar la oferta, sobre el suelo Industrial urbanizado.
- b) Regular la relación entre las edificaciones de la zona.
- c) Mejorar la imagen industrial como símbolo.

2.- Definición, grados y tipologías: La edificación será aislada, es decir, exenta en el interior de una parcela sin que ninguno de los planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes y con independencia de la tipología arquitectónica en que se concrete.

3.- Obras admisibles:

- a) Obras de nueva planta.
- b) Obras de reforma, conservación y acondicionamiento.
- c) Obras de demolición.
- d) Obras complementarias.
- e) Obras provisionales.

4.- Condiciones de usos:

- a) Uso principal: industrial en todas sus categorías.
- b) Usos Compatibles:
 - 1) Vivienda: solo se permite para guardia y vigilancia de las industrias, en cuantía de una por industria sin exceder de 150 m2 construidos por vivienda.

- 2) Alojamientos hoteleros.
 3) Comercial y almacenes exclusivamente en categorías 1ª, 2ª y 3ª.
 4) Oficinas en categoría 2ª y 3ª.
 5) Usos relacionados con el transporte en todas sus categorías.
 6) Dotacional, en las siguientes tipologías:
 a. Social. Sanitario- asistencial. Incluye el uso de servicios funerarios y tanatorios, con las condiciones higiénicas que señale la Legislación vigente al respecto. Espectáculos y salas de reunión y Religioso.
 b. Deportivo.
 c. Docente.
 c) Usos prohibidos:
 1) Residencial comunitario.
 2) Residencial privado y los no especificados.
 3) No se permitirá la instalación de las siguientes actividades:
 a. Fábricas de cemento.
 b. Vaquerías y lecherías.
 c. Fabricación y almacenamiento de explosivos.
 d. Industrias de extracción y tratamiento de grasas animales.
 e. Industrias de destilación, maceración y torrefacción de huesos, huevos y despojos.
 f. Industrias que produzcan humos y polvos corrosivos o venenosos.
 g. Aprovechamiento de residuos de pescado.
 h. Depósito y secado de cueros y pieles.
 i. Almacén, depósito, tratamiento o industrialización de residuos y desperdicios de mataderos y en general de todos los desperdicios animales o vegetales que puedan sufrir procesos espontáneos de putrefacción o fermentación.
 j. Tratamiento de basuras.

5.- Condiciones de edificabilidad y forma:

Edificabilidad neta en m ² /m ²	1,00
Fondo edificable máximo en planta baja en ml	—
Fondo edificable en planta de pisos en ml	—
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones en ml	25
Máximo n° de plantas, incluida la baja.	3
Altura máxima a alero de cubierta en ml.	12,00
Altura máxima de planta baja en ml.	-
Altura mínima de pisos en ml.	-
Ocupación máxima	70%
Parcela mínima para nuevas parcelaciones en m ²	2.500
Vuelos y salientes en ml	-
Retranqueo a fachada de la edificación en ml	10
Retranqueo a linderos laterales en ml	5
Retranqueo a fondo de la edificación en ml	5
Tipología de cubierta	-
Cámara de cubierta	-

6.- Condiciones particulares:

- a) En caso de situación en edificio exclusivo de los usos complementarios, las condiciones de edificabilidad y forma, serán iguales a los de los usos principales.
 b) El artículo 70 de estas Normas fija la dotación de Aparcamientos.
 c) Excepcionalmente, siempre que esté debidamente justificado, en función del uso industrial que se pretenda (silos de almacenamiento o similares), el Ayuntamiento podrá permitir mayor altura de edificación.
 d) Se permitirá ubicar en las zonas de retranqueo de la edificación instalaciones al servicio de las redes de suministro (centros de transformación, inversores, casetas destinadas a alojar valvulería, o similares), aparatos y maquinarias relacionada con instalaciones de climatización, casetas de control, depósitos y análogos.

7.- Condiciones estéticas:

- a) Se prohibirá que las fachadas sean de ladrillo tosco o bloques de hormigón sin tratamientos decorativos.
 b) Se exigirá igualmente que se traten como fachadas con calidad de obra terminada las medianerías vistas y todos los paramentos susceptibles de posterior ampliación.
 c) Queda prohibido usar las superficies libres de los retranqueos como depósitos de materiales y vertidos de desperdicios.
 d) Se prohíbe el paso de tendidos aéreos por el interior de las parcelas.
 e) Todos los cerramientos de las distintas parcelas se materializarán con una cerca tipo, excepto en los lugares de acceso a las mismas que habrán de cubrirse con puertas practicables de altura máxima de 2 metros.
 f) El tipo de cerca será metálica sobre un basamento macizo de fábrica de 0,50 metros de altura. La altura media total de la cerca deberá ser de 2 metros, contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine. Cuando los accidentes del terreno acusen diferencia superior a 1 metro entre puntos extremos, la cerca deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para no sobrepasar este límite.
 g) Podrán realizarse también cerramientos de fábrica o bloques de hormigón hasta una altura total de 2 metros siempre y cuando presenten por sus dos caras calidad de obra terminada en colores blancos o sienas.

2675

Ayuntamiento de Almoguera

ANUNCIO

No habiendo sido posible la notificación personal y preceptiva en los domicilios de los interesados, se procede a dar publicidad de comunicaciones de alteraciones catastrales realizadas por la Gerencia Territorial del Catastro a los siguientes propietarios:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	MUNICIPIO
Félix Rodríguez Santos	C/ Fuenvellida, 50	Almoguera
Rubén Rojo García	C/ Fuenvellida, 74	Almoguera
Socorro Emilia Zapata Olivares	C/ Conchuela, 32	Almoguera
Santiago Navío Piqueras	Av Virgen Loreto, 53 1ºH	Torrejón de Ardoz
Mercedes García Nevado	Av Bruselas 43 P1 BJ	Madrid

Conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, se publica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia el presente Anuncio.

El original de esta comunicación se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Almoguera, sita en Plaza de España, nº 1 por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente Anuncio en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que los interesados se hayan presentado, se considerarán notificados, remitiendo las comunicaciones al Catastro.

En Almoguera a 21 de mayo de 2012.—El Alcalde, Luis Padrino Martínez

2676

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía núm. 114/2012 de 24 de mayo se han aprobado las siguientes bases:

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen de laboral fijo, de la plaza de peón de servicios múltiples vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2011 modificada por Decreto de Alcaldía núm. 103/2012 de 17 de mayo; así como la creación de una Bolsa de Trabajo para necesidades temporales.

Características:

Denominación del puesto: Peón de servicios múltiples

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.

Funciones básicas: A título meramente enunciativo: vigilancia, orden y mantenimiento de las instalaciones

municipales; colocación de bandos e información pública en los tablones municipales; reparto de notificaciones y citaciones, así como entrega de todo tipo de documentos y cartas en mano que le sean encomendados por sus superiores; control de los servicios municipales; detectar e informar de errores en datos a los servicios administrativos para la correcta realización de sus funciones; arreglo de averías diversas (albañilería, fontanería, electricidad; pintura...); limpieza, mantenimiento y ornato de parques, jardines y demás zonas verdes públicas (plantación, riego, poda, tratamientos...); limpieza y conservación viaria y del mobiliario urbano; conducción y manejo de vehículos, máquinas y herramientas propias de las tareas a realizar; realización de trabajos materiales necesarios en el cementerio municipal, así como limpieza y cuidado del recinto; apertura y cierre de edificios e instalaciones municipales; lectura de contadores; detección y vigilancia de averías o desperfectos en la red de agua, tendido eléctrico y alumbrado, así como en cualquier otra infraestructura municipal; preparación de mesas, tabladros... para la celebración y organización de festejos... así como cualquier otro servicio que en general demanden las necesidades municipales, de acuerdo con el puesto de trabajo.

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es la de fijo a tiempo completo, con un período inicial de prueba de dos meses.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas por la Alcaldía de acuerdo con las necesidades del servicio, con especial disponibilidad en días festivos y cuando circunstancias sobrevenidas así lo exijan.

Se fija una retribución bruta anual de 14.000 €, incluidas pagas extras.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones

nes Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación: Título de Escolaridad o equivalente.

f).- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la firma del contrato personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, sito en Plaza Mayor, 1, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (de lunes a viernes de 9.00 a 14.00), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las Bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Volante de empadronamiento, con indicación de fecha de alta y permanencia continuada desde el año 2.011.
- Copia compulsada del certificado de estudios primarios.
- Copia compulsada del permiso de conducción tipo B.
- Copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (BOP), se señalará un

plazo de diez días hábiles para subsanación, transcurrido el cual, se aprobará por la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOP. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio así como la composición nominal del Tribunal calificador. La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en el tablón de anuncios de la Corporación, al menos con veinticuatro horas de antelación.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente y suplente.
- Secretario y suplente
- 3 Vocales y suplentes

De considerarlo necesario, el Tribunal puede solicitar la asistencia de asesores. De conformidad con el artículo 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, la composición de los órganos de selección debe ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros salvo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. Las actas fechas y rubricadas por todos los miembros del Tribunal, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

SEPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistente en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, extraídas del temario que figura como Anexo II. Las preguntas correctamente contestadas se valorarán con 0,25 puntos, no puntuándose las respuestas en blanco. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente 0,10 puntos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, y pasarán al segundo ejercicio (prueba práctica) los 15 mejores aspirantes por haber obtenido mejor puntuación, y siempre que como mínimo, hayan obtenido dos puntos. El resto de opositores quedará eliminado.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en realizar uno o varios ejercicios de ejecución práctica, de orden profesional, acordes con la plaza convocada y relacionados con las funciones del puesto de trabajo (electricidad, jardinería, albañilería, fontanería...), que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de su realización debiendo ser ejecutados en el tiempo y forma que el Tribunal determine.

Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen esta puntuación.

En esta prueba se valorará la aptitud, la capacidad profesional y la adaptación al puesto de los aspirantes. Si el Tribunal lo estima oportuno, podrá dialogar sobre las materias objeto de esta prueba, y pedir las aclaraciones a los aspirantes que considere, antes de la valoración.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

Méritos computables:

Experiencia:

A).- Por servicios prestados en plazas similares en cualquier Administración Pública o empresa privada, re-

alizando funciones y tareas propias del puesto de trabajo al que se opta, a razón de 0,10 puntos / mes completo trabajado y hasta un máximo de 4 puntos.

La acreditación de los méritos por servicios prestados en Administraciones Públicas se realizará mediante Certificación de Secretaría, acompañada de informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La acreditación de los méritos por servicios prestados en empresa privada, se realizará mediante fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, acompañado de informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; acreditación de trabajo como autónomo (altas y bajas IAE). Siempre acompañado de informe actualizado de vida laboral.

B).- Dadas las funciones del puesto de trabajo, teniendo en cuenta que en muchas ocasiones se deben atender servicios urgentes e imprevisibles, no sujetos a horarios habituales preestablecidos, y la necesidad de tener un completo conocimiento del municipio, se valorará la residencia permanente en esta localidad, otorgando 5 puntos por empadronamiento con permanencia continuada en el municipio a partir, como mínimo, del último año natural completo, (Año 2.011), continuando, obviamente, empadronado en la fecha de presentación de la instancia y de la contratación.

El Tribunal podrá no valorar los servicios acreditados de forma insuficiente, tanto el tiempo de servicio, la categoría profesional, como la profesión. El Tribunal tendrá amplia capacidad para entrar a valorar el contenido de las funciones inherentes del puesto de trabajo aducido como mérito por el aspirante, a efectos de valoración. En la documentación presentada deberá venir especificada la categoría laboral y la profesión concreta en la que se ha trabajado tanto por cuenta ajena, como de forma autónoma.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. En caso de empate en la puntuación final, se resolverá a favor del candidato que más puntos hubiese obtenido en la fase de oposición; si también hay empate en la fase de oposición, se resolverá a favor de aquel candidato que más puntos hubiese obtenido en el apartado de experiencia. De persistir el empate, el Tribunal decidirá la realización de una prueba adicional entre los candidatos afectados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la información del aspirante y la confección de la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación, mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

El aspirante propuesto aportará en Registro de Entrada del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días natu-

rales desde que se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO

La Comisión de Selección efectuará propuesta de formación de bolsa de trabajo, para suplencias por vacaciones, situaciones de IT y/o necesidades temporales de apoyo en las funciones del puesto de trabajo, sobre el resto de aspirantes que, habiendo superado las pruebas, no resultaron seleccionados, respetándose el orden de puntuación obtenida.

En caso de quedar vacante la plaza por no obtener ningún candidato el mínimo de puntuación establecido en las bases de la convocatoria, el Ayuntamiento podrá realizar contratos temporales con los aspirantes no seleccionados incluidos en la Bolsa de Trabajo, por orden de puntuación, hasta que la plaza se cubra por otro proceso selectivo.

Llamamientos.- Se realizarán un máximo de dos llamadas al número fijo y/o móvil que se haya facilitado por el interesado en la solicitud de participación en la convocatoria, en un plazo de un día hábil. El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 1 día hábil para incorporarse al servicio y presentar la siguiente documentación:

- Copia compulsada de la Cartilla de la Seguridad Social
- Ficha de terceros.

En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa.

En el caso de no resultar localizado pasará al último puesto de la lista de la Bolsa de Trabajo, ofertándose el contrato de trabajo, en este caso, al siguiente aspirante siguiendo el mismo procedimiento.

En el supuesto de que ya estuviera trabajando pasará al último lugar de la lista debiendo acreditar mediante certificado de vida laboral acompañado de copia compulsada de contrato de trabajo dicha situación en un plazo máximo de tres días hábiles.

En el caso de que el aspirante rechace la oferta alegando causas justificadas (enfermedad o maternidad), se mantendrá el orden que originalmente ocupaba en la lista. Esta circunstancia deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho. En el caso de no existir dichas causas justificadas, automáticamente quedará excluido de la Bolsa.

La renuncia al contrato de trabajo una vez iniciada la relación laboral conllevará la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

DÉCIMA.- INCIDENCIA.-

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Pozo de Guadalajara a 24 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, M^a José Fernández Barranco

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA

Por Decreto de Alcaldía núm. 106/2012 de 23 de mayo se han aprobado las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de personal de mantenimiento y limpieza de edificio e instalaciones municipales y vías públicas, como personal laboral temporal para atender bajas de IT, vacaciones, permisos, etc, así como por acumulación de tareas.

2670

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA, DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA ATENDER BAJAS DE IT, VACACIONES, PERMISOS, ETC, ASÍ COMO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS

1.-Objeto.

Ante la necesidad urgente e inaplazable de prestar el servicio de mantenimiento y limpieza de bienes de titularidad municipal y debido a la falta de personal laboral, es objeto de las presentes bases la formación de una Bolsa de Trabajo para la contratación en régimen laboral tem-

poral y no permanente, a jornada completa o parcial, de acuerdo con las necesidades del servicio, por circunstancias urgentes o acumulación de tareas, de personal para el mantenimiento y limpieza de edificios e instalaciones municipales y vías públicas.

En la selección de este personal se utilizará el sistema de concurso.

Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, hasta que no sea llamado/a a ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de un año.

2.- Funciones del puesto de trabajo. (Meramente enunciativo)

Limpieza y mantenimiento de caminos, plazas, calles, paseos, parques...; limpieza y mantenimiento de edificios e instalaciones municipales (barrer, quitar el polvo, limpiar suelos, vaciar papeleras, limpiar mobiliario de oficina, cristales, persianas, rejas...); otras tareas propias de su categoría que sean encomendadas por la Alcaldía, que ostenta la Jefatura de Personal, o la Concejala en quien delegue.

3.- Modalidad y tipo de contratación

Los contratos de trabajo serán de carácter laboral temporal y no permanente, a jornada completa o parcial, con disponibilidad horaria y de fines de semana, en función de las necesidades del servicio.

Las retribuciones del puesto de trabajo serán de 765,00 € brutos mensuales, incluidas pagas extraordinarias y vacaciones. Si es a jornada parcial las retribuciones brutas a percibir serán la parte proporcional que corresponda en función del contrato celebrado.

El periodo de contratación se efectuará atendiendo a las necesidades del servicio, pero en todo caso por un máximo de tres meses. Todo ello, siempre que exista crédito suficiente y adecuado.

Cuando finalice la relación contractual entre el Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara y el/la trabajador/a, éste/a se incorporará al último puesto de la Bolsa de Trabajo con el fin de dar oportunidad laboral a las personas que constituyen la misma. Si varios trabajadores/as se encontraran en esta situación al mismo tiempo se reincorporarán priorizándose el orden inicial en el que se encontraran en la bolsa de trabajo a la fecha de constituirse. No obstante, en las contrataciones celebradas por tiempo inferior a 15 días volverá al puesto que ocupaban en el momento de ser contratadas.

3.-Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitido al presente proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla- La Mancha.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el régimen general de la Seguridad Social.

C) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos públicos o cargos públicos.

E).- Poseer la titulación exigida para el puesto: Certificado de Escolaridad o equivalente.

F).- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

G).- No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

2.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4.-Forma y plazo de presentación de instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la atención de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento del Pozo de Guadalajara, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sita en Plaza Mayor, 1 del Pozo de Guadalajara, en horario de atención al público (de lunes a viernes de 09.00 a 14.00) en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Si el último día del plazo recae en sábado, se entenderá prorrogado automáticamente hasta el siguiente día hábil.

Igualmente se podrán presentar las instancias por correo en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- En las instancias se deberá manifestar inequívocamente por los aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base tercera, referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias e irán acompañadas de la siguiente documentación:

A) Fotocopia compulsada del DNI/NIE (este último con permiso de trabajo vigente).

B).- Informe de convivencia (pedir en Ayuntamiento - Padrón de habitantes).

C).- Fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.

D) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, original o fotocopia debidamente compulsada o cotejada. No se admitirá ninguna documentación acreditativa de méritos que se presente una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

Los interesados deberán señalar obligatoriamente un número de teléfono fijo y/o móvil para recibir comunicaciones. Esta información que figurará en la solicitud se considerará la única válida a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de la misma.

La comprobación de falsedad de los datos aportados y/o la omisión de los mismos será causa de no admisión, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados.

5.-Admisión de los aspirantes.- Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez comprobada la documentación aportada, por Resolución de Alcaldía se hará pública la lista de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento e indicando, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de defectos detectados.

Dicha Resolución contendrá además la composición del Tribunal Calificador, fecha, hora y lugar para la reunión del tribunal en orden a la valoración de los méritos.

6.-Tribunal.

1.-El tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

- A) Presidente y suplente
- B) 3 Vocales y suplentes
- C) Secretario, con voz y voto y suplente

2.-El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

3.- Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- En caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente.

7.-Proceso selectivo: Concurso

Baremo de méritos

A).- Circunstancias familiares y personales:

- Familia numerosa, de acuerdo con la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas: 1 punto.

- Personas desempleadas de duración igual o superior a seis meses ininterrumpidamente: 4 puntos.

- Empadronamiento en el último año natural: 5 puntos. Se justifica en las funciones del puesto de trabajo, ya que en muchas ocasiones se deben atender servicios urgentes e imprevisibles, no sujetos a horarios habituales preestablecidos, así como en la necesidad de tener un completo conocimiento del municipio. Deberá seguir empadronado en el momento de la contratación.

B) Experiencia:

Por servicios prestados en una Administración Pública o empresa privada, realizando funciones y tareas propias del puesto de trabajo al que se opta, a razón de 0,25 puntos / mes completo trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

Los servicios prestados en una Administración Pública se acreditarán mediante Certificado emitido por la Administración, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expre-

sión del tiempo que ha venido desempeñando y las funciones. Deberá ir acompañado necesariamente de informe actualizado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Los servicios prestados en una empresa privada se acreditarán mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo, acompañado necesariamente de informe actualizado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. No se valorarán los servicios en los cuales no se acrediten ambos documentos.

Una vez baremados los méritos, el tribunal expondrá al público la lista final y propondrá a la Alcaldía la constitución de la Bolsa de Trabajo.

En caso de empate, se resolverá a favor del interesado que lleve más tiempo desempleado; y de persistir el empate, a favor del de mayor edad.

8.- Llamamientos

Se realizarán un máximo de dos llamadas al número fijo y/o móvil que se haya facilitado por el interesado en la solicitud de participación en la constitución de la Bolsa de Trabajo, en un plazo de un día hábil. El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 1 día hábil para incorporarse al servicio y presentar la siguiente documentación:

- Copia compulsada de la Cartilla de la Seguridad Social
- Ficha de terceros.

En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa.

En el caso de no resultar localizado pasará al último puesto de la lista de la Bolsa de Trabajo, ofertándose el contrato de trabajo, en este caso, al siguiente aspirante siguiendo el mismo procedimiento.

En el supuesto de que ya estuviera trabajando pasará al último lugar de la lista debiendo acreditar mediante certificado de vida laboral acompañado de copia compulsada de contrato de trabajo dicha situación en un plazo máximo de tres días hábiles.

En el caso de que el aspirante rechace la oferta alegando causas justificadas (enfermedad o maternidad), se mantendrá el orden que originalmente ocupaba en la lista. Esta circunstancia deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho. En el caso de no existir dichas causas justificadas, automáticamente quedará excluido de la Bolsa.

Se fundamentan la elección de estos plazos en la necesidad de agilizar la contratación y fomentar el empleo público.

La renuncia al contrato de trabajo una vez iniciada la relación laboral conllevará la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, salvo que el contrato celebrado tuviera una duración de quince días o inferior.

9.-Incidencias.- El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

10.-Normativa y recursos.

1.- La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Estatuto Básico del Empleado Público, la ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y demás normativa sobre personal laboral y demás normas reglamentarias.

2.- Contra las presentes bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados legitimados:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Guadalajara. El plazo para interponer el recurso es:

-De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.

-De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

3.- Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró el tribunal.

4.- Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 3 días naturales siguientes a la publicación de las puntuaciones finales, será el tribunal el que decida sobre las mismas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base 13 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

En El Pozo de Guadalajara a 23 de mayo de 2012.
La Alcaldesa. M^a José Fernández Barranco

2653

Ayuntamiento de Marchamalo**ANUNCIO**

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de personal para el ejercicio de 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en los arts. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO
POR CAPÍTULOS****PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	2.307.640,91
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	2.862.999,66
3	Gastos financieros	60.000,00
4	Transferencias corrientes	110.596,00
	Total gastos corrientes	5.341.236,57
6	Inversiones reales	80.500,00
8	Activos financieros	36.000,00
9	Pasivos financieros	257.263,43
	Total gastos de capital	373.763,43
	Total presupuesto de gastos	5.715.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	2.185.500,00
2	Impuestos indirectos	190.000,00
3	Tasas precios publicos y otros ingresos.....	2.114.325,16
4	Transferencias corrientes	1.157.874,84
5	Ingresos patrimoniales.....	20.800,00
	Total ingresos corrientes.....	5.668.500,00
7	Transferencias de capital	10.500,00
8	Activos financieros	36.000,00
	Total ingresos de capital	46.500,00
	Total presupuesto de ingresos	5.715.000,00

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Marchamalo, a 23 de mayo de 2012.—El Alcalde,
Rafael Esteban Santamaría.

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012 PLANTILLA DE PERSONAL.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

PLAZA	NÚM.	GRUPO	VACANTES	SITUACIÓN			A EXT.	OBSER.
				PROP.	EXCED.	INTER. OTROS.		
PERSONAL FUNCIONARIO								
Habilitación Nacional								
Secretario Interventor	1	A1		1				
Vicesecretario Interventor	1	A1		1				
Administración General								
Gestor/Activo. recursos humanos	1	A2/C1		1				
Administrativo de Urbanismo	1	C1		1				
Auxiliar Administrativo	5	C2	1	4	1			
Ordenanza	3	--	1	2	1			
Operario de servicios	1	--	1	1		1		
Administración Especial. Subescala Sevicios Especiales. Policía.								
Oficial	1	C1	1					
Policía Local	9	C1	2	7		2		Se amortizará 1 por promoción a oficial
Total personal funcionario	23							
PERSONAL EVENTUAL								
Gabinete de prensa	1	--		1				
Confianza Alcaldía.	1	--		1				
Total personal eventual	2							

Respecto a la última plantilla aprobada, se amortizan las siguientes plazas vacantes:

- Personal funcionario:

- 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial, grupo A2. Referencia 11210015.

- Personal laboral:

- 1 plaza de Trabajador Social, grupo de clasificación B. Referencia 232300004.

Marchamalo, a 23 de mayo de 2012.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2697

De conformidad con lo establecido en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en el último domicilio conocido, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2012, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la modificación introducida en el artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, por la Ley 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, debe ser objeto de renovación cada dos años.

Resultando que por parte de este Ayuntamiento se ha procedido a remitir un preaviso a estos extranjeros, al objeto de que procedan a la renovación.

Resultando que finalizado el plazo indicado no se ha procedido por parte de los interesados, por si o mediante representante, a su renovación.

Visto lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan, todo ello por haber incumplido el plazo establecido en el artículo 16 de la ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985.

Nombre y apellidos: D^a Jenny del Socorro Sevilla Gutiérrez

País de nacionalidad: Nicaragua

Nombre y apellidos: D^a Chaimae Nasser

País de nacionalidad: Marruecos

SEGUNDO.- Acordar la baja de la inscripción, siendo los efectos de la misma la fecha en la que la presente resolución se notifique.

TERCERO.- Proceder a notificar la presente resolución al interesado, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente edicto en el B.O.P; o de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, en el plazo de dos meses conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marchamalo, a 23 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Rafael Esteban Santamaría

2631

Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque

BANDO

D. Esteban Bravo Andrés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque (Guadalajara), HACE SABER:

Que, habiendo interesando el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha se inicie el proceso para la renovación de los cargos de Juez de paz titular y sustituto de esta localidad, por vacante de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Son requisitos, ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder

Judicial, siendo de aplicación el régimen de incompatibilidades de la Carrera Judicial de acuerdo con los artículos 389 a 397 de la citada Ley, si bien es posible compatibilizar el cargo con:

a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica

b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

En las instancias a presentar por los interesados se harán constar, mediante declaración jurada, las circunstancias descritas en el párrafo anterior y acompañarán copia del Documento Nacional de Identidad.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede examinarse el expediente y recabar información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Lo que se publica para general conocimiento, en Pini-lla de Jadraque, a dieciocho de mayo de 2012.

El Alcalde, Esteban Bravo Andrés.

2644

Ayuntamiento de Anquela del Ducado

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Anquela del Ducado a 9 de mayo de 2012.—El Alcalde, Arturo Moreno Novella.

2674

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 380-S de fecha 20 de abril 2012.

DECRETO

Resultando que en fecha 3 de marzo de 2012 fue recibida denuncia formulada por Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Personados en la Pasaje de la Ermita 2, a las 01:50 horas, se atiende a queja vecinal por molestias de ruidos de música y golpes, emitidos por el establecimiento EL TEMPLO”

Denunciado/a: D. Alfredo Arroyo Hernando

D.N.I/N.I.F/N.I.E.: : 52370209-Z

Domicilio: C/ CARMEN LAFORET 5

19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara)

Expdte.: SRU-10-12

RESULTANDO:

Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, de 11 de junio de 2009.

Que la infracción tipificada en el art. 44 de la citada Ordenanza, sobre “superar los límites sonoros establecidos en la presente Ordenanza” calificada como leve, conllevarán la imposición de una sanción con multa de hasta 1.500 euros.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto nº 331-S de 13 de junio de 2011,

RESUELVE

PRIMERO. Iniciar procedimiento sancionador nº SRU-10-12 contra la persona arriba citada.

SEGUNDO. Nombrar instructor del presente expediente a D^a. Sagrario Bravo Duro, sujeto al régimen de recusación previsto en el art. 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Conceder un plazo de diez días, de conformidad con el art. 16 del RD 1398/1993 de 4 Agosto; para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

CUARTO: Comuníquese este acuerdo al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

QUINTO: Notifíquese el acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es

susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 20 de abril de 2012.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad, que no producirá por sí sola la prescripción (en este caso, seis meses desde la comisión de la infracción).

Azuqueca de Henares, a 17 de mayo de 2012.—La Primera Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido

2691

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24 de abril de 2012, se aprobó la adjudicación del servicio de limpieza de diversos edificios y dependencias municipales, por procedimiento abierto, de lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato*: servicios.

b) *Descripción del objeto*: servicio de limpieza de diversos edificios y dependencias municipales.

3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación*: ordinaria.

b) *Procedimiento*: abierto.

c) *Fecha de publicación del anuncio de licitación*: BOP de Guadalajara n° 21 de fecha 17 de febrero de 2012.

4. **Precio de licitación**: 450.996 € anuales (cuatrocientos cincuenta mil novecientos noventa y seis euros) más la cantidad que corresponda en concepto de IVA.

5. Adjudicación:

a) *Fecha*: 24 de abril de 2012.

b) *Adjudicatario*: Eulen, S.A.

c) *Nacionalidad*: española.

d) *Precio de adjudicación*: 439.721,10 Euros más 79.149,80 Euros de IVA anuales.

En Azuqueca de Henares, a 24 de abril de 2012.- El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

2654

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2012

Aprobados definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2012, Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el año 2012, se procede a efectuar la publicidad prevista en los artículos 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127 del RD legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	€
1	Gastos de personal.....	10.873.946,04
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.913.337,00
3	Gastos financieros	395.068,06
4	Transferencias corrientes.....	2.603.400,00
	Total corriente	20.785.928,34
6	Inversiones Reales	3.490.900,00
	Total presupuesto no financiero	24.276.828,34
8	Activos financieros	34.207,00
9	Pasivos financieros	1.732.141,90
	Total financiero	1.766.348,90
	Total presupuesto de gastos.....	26.043.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	€
1	Impuestos directos	10.315.000,00
2	Impuestos indirectos	1.000.300,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.196.999,11
4	Transferencias corrientes.....	6.214.059,40
5	Ingresos patrimoniales	123.390,45
	Total corriente	22.849.748,96
6	Enajenación de inversiones reales	526.451,04
7	Transferencias de capital	901.800,00
	Total no financiero.....	24.278.000,00
8	Activos financieros	30.000,00
9	Pasivos financieros	1.735.000,00
	Total financiero	1.765.000,00
	Total presupuesto de ingresos	26.043.000,00

PERSONAL FUNCIONARIO 2012

ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA	PUESTO TRABAJO	GRUPO	SUBGRUPO	N° PLAZAS	VACANTES	
HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL	Secretaría	Secretaría 1ª clase	Secretario	A	A1	1		
	Intervención-Tesorería	Intervención 1ª clase	Interventora	A	A1	1		
			Tesorería	A	A1	1		
	Técnica	Técnico Admón.Gral.	Adjunto Secretaría	A	A1	1		
			Jefe de Rentas y Exacciones	A	A1	1		
			Técnico de Contabilidad	A	A1	1		
			Tec.Estadística y Registro	A	A2	1	1	
	GENERAL	Administrativa	Administrativo de Compras	C	C1	1		
			Recaudador Agente Ejecutivo	C	C1	1		
			Administrativo Urbanismo	C	C1	1		
Administrativo			C	C1	8			
Auxiliar	Aux. Admón. Gral.	Auxiliar	C	C2	16	1		
ADMINISTRACIÓN	Subalterna	Conserje C.Consistorial	Conserje Casa Consistorial	AGRUP. D. ADIC. 7ª E.B.E.P.		1		
		Técnico Superior	Arquitecto Superior	A	A1	1		
	Técnica	Técnico Medio	Arquitecto Técnico	A	A2	2	1	
			Trabajadora Social	A	A2	1		
			Técnico Informática	A	A2	1		
	Servicios Especiales	Policia Local y sus Auxiliares	Subinspector	A	A2	1		
			Oficial	C	C1	6		
	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Cometidos Especiales	Conserje Casa Cultura	Policia	C	C1	37	
				Policia 2ª Actividad	C	C1	2	2
		Cometidos Especiales	Conserje Casa Cultura	Bibliotecaria	A	A2	1	
Conserje Tramoyista				C	C2	1		
Personal de Oficios		Oficial	Conserje Casa Cultura	AGRUP. D. ADIC. 7ª E.B.E.P.		1	1	
			Encargado Jardinería	C	C2	1		
			Jefe Equipo Obras	C	C2	1		
			Jefe Equipo Electricidad	C	C2	1	1	
			Jefe Equipo Fontanería	C	C2	1	1	
			Jefe Equipo Taller Mecánico	C	C2	1	1	
Personal de Oficios	Oficial	Maestro de Obras	C	C2	1			
		Oficial Jardinería	C	C2	3			
		Oficial Electricidad	C	C2	2			
		Oficial Albañilería	C	C2	3	1		

GRUPO	TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO ASIM.	SUBGRUPO ASIMILADO	N° PLAZAS	VACANTES
		Oficial Fontanería	C	C2	1	
		Oficial Fontanería según Sentencia	C	C2	1	
		Oficial Recaudación	C	C2	1	
		Oficial Electricidad	C	C2	1	1
		Oficial Jardinería	C	C2	5	
		Oficial Mecánica	C	C2	1	
5	Certificado de Estudios Primarios o equivalente	Ayudante de Obras y Serv.	AGRUP. D. ADIC. 7ª E.B.E.P.		21	9
		Operario de Obras y Serv.	AGRUP. D. ADIC. 7ª E.B.E.P.		34	12
		Conserjes de Edif. E Inst. Munic.	AGRUP. D. ADIC. 7ª E.B.E.P.		18	3
		Ayudante Mecánico	AGRUP. D. ADIC. 7ª E.B.E.P.		1	1
		Jefe Limpieza Viaria	AGRUP. D. ADIC. 7ª E.B.E.P.		1	

TOTAL PERSONAL LABORAL	121	43
-------------------------------	------------	-----------

PERSONAL EVENTUAL 2012

PUESTO	N° PLAZAS
Jefe del Gabinete y comunicación de Alcaldía	1
Administrativo de Grupos Políticos	2
Auxiliar Administrativo de Alcaldía	1
Auxiliar Administrativo de Grupos Políticos	3
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	7

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, radicado en Albacete, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo contra el referido presupuesto, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por las personas y entidades a que hacen referencia los arts. 63.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170.1 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Azuqueca de Henares, 25 de mayo de 2012.—El Alcalde, P.D.A. El 2º Tte. de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

2704

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS. MODIF_2012_1

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 28 de marzo de 2012 el expediente de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos siguientes:

Número

Ordenanza Fiscal

- 9 Tasa prestación servicio municipal de agua y suministro de agua a domicilio
- 40 Tasa prestación servicio público de viajeros a través de autobús urbano en Azuqueca de Henares.

Asimismo se ha expuesto al público dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 45 de fecha 13 de abril de 2012, para el examen y presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles y no habiéndose presentando reclamación alguna y en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto de la modificación de ordenanzas fiscales arriba detalladas y con indicación de que contra el mencionado acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los acuerdos y ordenanzas a que este anuncio se refiere son:

1. ORDENANZA NÚMERO 9.

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA Y SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.

Modificación del artículo sexto, apartado a), quedando redactado como se indica a continuación:

I.-Artículo 6:

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de las siguientes:

TARIFAS:

a) Suministro de agua.

Se efectuará por bloques de consumo semestral, siendo su importe total la suma de los indicados tramos, según se detalla:

- Los primeros 50 m30,3499711
- De 51 m3 a 138m30,578214

- Más de 138 m30,986008
- Edificios destinados a servicio público (enseñanza, sanidad, etc)0,349971
- Suministro de agua en polígonos industriales.....0,986008

Estas cantidades se incrementarán con el IVA correspondiente.

Se facturará un mínimo de 18 metros cúbicos semestrales por cada vivienda o local consignado en la licencia de acometida, al precio del bloque primero, aunque solo haya un contador para medir el suministro de varias viviendas o locales.

En los casos de edificios con un solo contador y con más de una vivienda o local, se determinarán los metros cúbicos asignados a los bloques primero y segundo, multiplicando los que correspondan según la tarifa por el número de unidades de viviendas y locales ocupados de que conste el edificio.

En el caso de que en el inmueble haya viviendas o locales vacíos, se añadirá a la facturación que corresponda según consumo, el importe de los mínimos de viviendas o locales desocupados, al precio del bloque primero.

En caso de fuga de agua, se seguirá el siguiente procedimiento:

-Se liquidará por el precio de acuerdo al detalle anterior el consumo habitual del Sujeto Pasivo.

-El resto de consumo se liquidará al precio que cobre la Mancomunidad al Ayuntamiento.

Cuando un contador deje de funcionar o funcione anormalmente, deberá ponerse en conocimiento de la Administración para que se proceda a su levantamiento y examen.

Durante el tiempo que se invierta en la reparación y nueva instalación del contador, se computará el consumo de agua por la media que resulte de los consumos registrados durante los doce últimos meses que el aparato funcionó normalmente.

2. ORDENANZA NÚMERO 40 . TASA PRESTACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE VIAJEROS A TRAVÉS DE AUTOBÚS URBANO EN AZUQUECA DE HENARES.

Modificación del artículo cuarto quedando redactado como se indica a continuación:

I.-Artículo 4:

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas

TARIFAS

1, ORDINARIAS:

- a) Billeto sencillo:0,65 €
- b) Bono 10 viajes:4,40 €
- c) Bono 10 viajes joven (menor 25 años):3,15 €
- d) Bono 10 viajes estudiante universitario:3,15 €
- e) Bono 10 viajes minusválidos:3,15 €

2 ABONOS MENSUALES

- a) General:11.20 €
- b) Estudiante y joven (menores de 25 años): 7,45 €
- c) Minusválido :7,45 €
- d) Adquisición:3 €

El uso del abono mensual es ilimitado en número de veces a ser utilizado.

3. TITULARES DE LA TARJETA CERO

- a) Minusválidos con porcentaje de minusvalla igual o superior al 65%:0 €.
- b) Mayores de 65 años:0 €.
- c) Jubilados:0 €.
- d) Discapacitados intelectuales:0 €.
- e) Adquisición tarjeta cero:3 €.

Azuqueca de Henares, 24 de mayo de 2012.—El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2703

**MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES
REGULADORAS DE TRIBUTOS
DEROGACION _1_ 2012**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 28 de marzo de 2012 el expediente de supresión y derogación de ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos siguientes:

Número: 22

Ordenanza fiscal: Tasa por asistencia a las Escuelas Infantiles Municipales.

Asimismo se ha expuesto al público dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 45 de fecha 13 de abril de 2012, para el examen y presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles y no habiéndose presentado reclamación alguna y en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo

2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la supresión de la tasa por asistencia a las Escuelas Municipales Infantiles y la derogación de su ordenanza fiscal reguladora, con indicación de que contra el mencionado acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Azuqueca de Henares, 24 de mayo de 2012.—El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2692

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS SOCORRISTAS, EN RÉGIMEN LABORAL, A TIEMPO COMPLETO, DESTINADOS A LA TEMPORADA 2012 DE LA PISCINA MUNICIPAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES.

Primera.- Objeto.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de dos plazas de Socorristas, para desarrollar las funciones de Socorrista en la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, limpieza de vasos y duchas y control de la calidad del agua de las piscinas.

Las contrataciones se realizarán en régimen laboral, a tiempo completo, con una duración que abarque la temporada estival de apertura de la piscina municipal, en la modalidad de "obra o servicio". La jornada laboral de los socorristas será de 40 horas semanales, distribuyéndose dichos turnos entre los dos socorristas.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Deberán reunir, en la fecha en que termina el plazo de presentación de las instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Socorrista en vigor expedido por la Federación Española o Federaciones Regionales de Salvamento y Socorrismo.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Solicitudes

Irán dirigidas al Señor Alcalde del Ayuntamiento de Yunquera de Henares y el plazo es del 1 al 11 de junio de 2012, ambos incluidos.

La instancia será acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte
- Fotocopia del permiso de trabajo (en el caso de inmigrantes)
- Volante de empadronamiento, (Se facilitará en el momento que entregue la solicitud en el Registro de este Ayuntamiento).
- Fotocopia del título y licencia actualizada de Socorrista.
- Toda la documentación acreditativa de los méritos a valorar (contratos, cursos, títulos, etc.)
- Currículum Vitae.
- Declaración Jurada con el contenido especificado en los apartados d) y e) de la base segunda de la Convocatoria.

Cuarta.- Admisión de candidatos.

El día siguiente al de terminación del plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos en la que contarán el nombre y apellidos de cada candidato, su número de DNI y la causa de no admisión en su caso. Dicha resolución, que deberá recoger el lugar y fecha en que se llevará a cabo la actuación del Tribunal Evaluador así como su composición nominal, será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de veinticuatro horas para subsanación de errores, siendo no obstante subsanables de oficio o a petición de los interesados, en cualquier momento, los errores de hecho.

Quinta.- Tribunal calificador.

Será el encargado de valorar los méritos justificados conforme al baremo que se inserta en éstas bases. Su composición será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Este Tribunal queda facultado, durante el desarrollo de este concurso, para resolver las dudas que pudieran plantearse y adoptar resoluciones, criterios o medidas en relación con aquellos aspectos no recogidos en la presente convocatoria.

Sexta.- Sistema de selección.

Consistirá en la evaluación de los méritos justificados por los concursantes aplicando el baremo siguiente:

6.1.- Formación: (Máximo 5 puntos)

Por cursos realizados, que guarden relación directa con el puesto al que se opta:

- Cursos de menos de 30 horas. 0,50 puntos.
- Cursos de más de 30 horas. 1 punto.
- Licenciatura Ciencias Actividad Física y del Deporte. 2 puntos.
- Diplomatura Educación Física. 1 punto.
- Título Técnico Superior en Actividades Físicas y animación deportiva. 0,50 puntos.

6.2.- Experiencia profesional: (Máximo 5 puntos)

- Experiencia como Socorrista y/o Monitor de Natación en la Piscina Municipal de Yunquera de Henares: por cada mes completo de servicios prestados 0,3 puntos.
- Experiencia como Socorrista y/o Monitor de Natación, en otras piscinas públicas y privadas: por cada mes completo 0,2 puntos.

En caso de empate se realizará una entrevista personal para determinar el candidato elegido.

6.3.- Empadronamiento: (Máximo 5 puntos)

Por empadronamiento en el Municipio de Yunquera de Henares se asignará 0,5 puntos por cada año completo de empadronamiento, hasta un máximo de 5 puntos. Se acreditará el empadronamiento con un volante de empadronamiento. Dicho empadronamiento tendrá que tener fecha anterior a la de publicación de la presente Convocatoria.

Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato:

Concluida la valoración de los méritos, el Tribunal formará relación de aspirantes por orden de puntuación de cada uno, de mayor a menor, y elevará al señor Alcalde propuesta de contratación, por el orden de aquella, a favor de los dos primeros, quedando los/las restantes como suplentes para suplirlos en caso de bajas por enfermedad. Dicha propuesta será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Así mismo, se dará opción a la impartición de los cursos de natación.

Mediante resolución del Señor Alcalde, que suscribirá en esa misma fecha, serán contratadas las personas propuestas por el Tribunal Calificador, debiendo motivar cualquier decisión en contrario.

En Yunquera de Henares a 25 de mayo de 2012.—El Alcalde, José Luís González León.

2571

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2010 0101680

N28150

Nº autos: ejecución de títulos judiciales 0000117 /2012

Demandante/s: Christia Rolea

Abogado/a: UGT

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construcciones Samper-Arauz, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 117 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Christia Rolea sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 24 de abril de 2012
Decreto de fecha 24 de abril de 2012

*NIG: 19130 44 4 2010 0101680
N43750*

N° de autos: PO. 407/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000117 /2012

Ejecutante/s: Christia Rolea

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Construcciones Samper-Arauz, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veinticuatro de abril de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Christia Rolea ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 17 de marzo de 2011 frente a Construcciones Samper-Arauz, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 17 de marzo de 2011 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a 1 o dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.348,43 euros de principal más el 10% anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial y de 334,84 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.-Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 17 de marzo de 2011 a favor de la parte ejecutante, Christia Rolea, frente a Construcciones Samper-Arauz parte ejecutada, por importe de 3.348,43 euros en concepto de principal más el 10% anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial, más otros 334,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará a Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, cuenta n° 1808 0000 64 0117 12, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social- Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2010 0101680

N43050

N° de autos: PO. 407/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000117/2012

Ejecutante/s: Christia Rolea

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Construcciones Samper-Arauz, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO

Secretaria Judicial D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veinticuatro de abril de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución de sentencia de fecha 17 de marzo de 2011 a favor de Christia Rolea frente a Construcciones Samper-Arauz, S.L. por la cantidad de 3.348,43 euros de principal más el 10% anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial más la cantidad de 334,84 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.-Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto el Mayor n° 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0117 12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el Auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará Decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados .y demás de genera pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une ,a los presentes autos.

2.-El embargo sobre el saldo existente y. sobre. los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las Entidades Caixabank de Guadalajara; Banco de Sabadell de Madrid; Banco Guipuzcoano de Madrid; Banco Pastor de Torrejón de Ardoz (Madrid); Banco de Castilla La Mancha de Guadalajara; TARGOBANK de Alcalá de Henares (Madrid); Banca Cívica de Guadalajara; Banco Mare Nostrum de Madrid; Caja General de Ahorros de Granada de Madrid; y, Bankia de Madrid, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 3.348,43 euros de principal más el 10% anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial más la cantidad de 334,84 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.-Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la AEAT a través de la aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán validas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0117 12 abierta en Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el -ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación de "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Samper-Arauz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticuatro de abril de dos mil doce.—La Secretaria Judicial, rubricado.

2572

NIG: 19130 44 4 2010 0101318

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000272 /2011

Demandante/s: Inmaculada Africa Egido Barroso

Abogado/a: Jaime Pérez Bernal

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Radio Guadalajara 2005, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 272/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Inmaculada Africa Egido Barroso contra la empresa Radio Guadalajara 2005, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 220/2012 de fecha 23 de abril de 2012.

NIG: 19130 44 4 2010 0101318

360400

N° de autos: dem. 265/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000272 /2011

Ejecutante/s: Inmaculada Africa Egido Barroso

Abogado: Jaime Pérez Bernal

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Radio Guadalajara 2005, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO N° 220/2012

Secretaria Judicial D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintitrés de abril de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Inmaculada Africa Egido Barroso y de otra como ejecutada Radio Guadalajara 2005, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución de Sentencia de fecha 17 de febrero de 2011 en fecha 17 de enero de 2012, para cubrir un total de 6.168,05 euros de principal más el 10% anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial más la cantidad de 616,80 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

TERCERO.-Se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el

Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

a) Declarar al ejecutado Radio Guadalajara 2005, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.168,05 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Librar testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0272 11 en el Banesco de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo ca-

so, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Radio Guadalajara 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintitrés de abril de dos mil doce.—
La Secretaria Judicial, rubricado.

2615

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0202603

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000926 /2011-L

Demandantels: Francisco Vizán Catalán

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Bricolaje Guadalajara, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 926/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Vizán Catalán contra la empresa Bricolaje Guadalajara, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el Decreto n.º 711/2011 de fecha 14.12.2011 que literalmente es como sigue:

DECRETO N.º 711/2011

Secretario/a Judicial D/D.^a Pilar Buelga Alvarez

En Guadalajara, a catorce de diciembre de dos mil once

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Francisco Vizán Catalán ha presentado demanda frente a Bricolaje Guadalajara, S.L. en reclamación de cantidad

SEGUNDO.-Las partes han comparecido en fecha de hoy en la Secretaría de este Juzgado, y se ha procedido al adelantamiento del acto de conciliación y juicio señalados, habiéndose celebrado el acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial con resultado de avenencia en los siguientes términos:

“La empresa reconoce la cantidad reclamada en la demanda y ofrece al trabajador el pago de la misma que asciende a la suma de 5.103,24 € netos.

Dicha cantidad se abonará en el día de hoy, en el domicilio social de la empresa, mediante entrega al trabajador de talán bancario en el referido domicilio, sito en C/ Manzana 23 bajo B de Meco.

El trabajador acepta y manifiesta que cuando reciba dicha cantidad quedara satisfecho de las de la demanda”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.-El art. 84 de la LPL establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento con fecha de hoy 14.12.2011.

-Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178000060092611 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia

bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Bricolaje Guadalajara, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a ocho de mayo de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2727

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE CASTILLA LA MANCHA

D.^a Alicia Jofre de Villegas Gallo, viuda del Notario que fue de Guadalajara, fallecido, D. Antonio Solesio Lillo, ha presentado escrito, en este Decanato, solicitando la devolución de fianza que tiene constituida como garantía para el cargo de Notario, el cual desempeñó con anterioridad las notarías de Hornachos, Logrosan y Villanueva de la Serena (Colegio Notarial de Extremadura), y Guadalajara (de este Colegio Notarial de Castilla La Mancha).

En su virtud se fija en plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, para formular reclamación, contra la mencionada fianza, ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial de Castilla-La Mancha.

Albacete, veintiuno de mayo de 2012.—La Decano,
Palmira Delgado Martín